

Pereira Noviembre 1 de 2022.

Dra. BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA  
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES.  
E. S. D.

**REF: CONTESTACION DEMANDA**

**LITIS CONSORCIO NECESARIO**

**Radicado N° 17-001-33-39-006-2019-00066-00**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GLORIA INÉS CASTRO DE MARTÍNEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Respetada Doctora:

ALEXANDER RAVE RESTREPO identificado con CC N° 18'509.439 de Dosquebradas Tarjeta Profesional N° 221098 del CSJ, actuando en representación legal de la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO identificada con CC N° 31'330-098 Expedida en Toro (Valle). Me permito contestar la demanda en calidad de Litis Consorcio Necesario, según auto de fecha 16 de junio de 2022, notificado el día 21 de septiembre del año en curso, lo anterior en los siguientes términos:

### **1.HECHOS**

- 1- NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de la actuación procesal, en los términos que al respecto indica la ley 1395 de 2010, de conformidad con los documentos que se aporten,
- 2- ES UN HECHO CIERTO, se desprende del acto administrativo anexado por la parte actora.
- 3- Respecto de la existencia de las hijas que se mencionan en el Hecho Tercero NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de la actuación procesal, en los términos que al respecto indica la ley 1395 de 2010, de conformidad con los documentos que se aporten. Respecto de la vivencia permanente con el causante es FALSO, ya que fue mi poderdante y sus OCHO (8) Hijos quienes convivieron siempre con el señor Álvaro Valencia Martínez.
- 4- NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de la actuación procesal, en los términos que al respecto indica la ley 1395 de 2010, de conformidad con el trámite del proceso..
- 5- ES UN HECHO FALSO, toda vez que al momento del fallecimiento del causante, se encontraba internado en un centro asistencial.
- 6- Respecto de la dependencia económica que se menciona en el Hecho sexto NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de la actuación procesal, en los términos que al respecto indica la ley 1395 de 2010, de conformidad con los documentos que se aporten. En lo que refiere a la convivencia por más de 47 años de "Sagrado Matrimonio" ES UN HECHO FALSO, toda vez que quien realmente convivió con el causante por más de 38 años fue la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO .

- 7- NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de la actuación procesal, en los términos que al respecto indica la ley 1395 de 2010, de conformidad con los documentos que se aporten.
- 8- NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de la actuación procesal, en los términos que al respecto indica la ley 1395 de 2010, de conformidad con los documentos que se aporten.
- 9- NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de la actuación procesal, en los términos que al respecto indica la ley 1395 de 2010, de conformidad con los documentos que se aporten.
- 10-” ES UN HECHO FALSO, toda vez que quien realmente convivio con el causante por más de 28 .años fue la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO. Fue ella quien le brindo auxilio y asistencia personal en compañía de sus hijos.
- 11-NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de la la actuación procesal, en los términos que al respecto indica la ley 1395 de 2010, de conformidad con los documentos que se aporten.

## **2-RESPECTO A LAS PRETENCIONES**

Respecto de las pretensiones invocadas por la parte actora, me opongo a cada una de las declaraciones y condenas, en el entendido que, es a la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO identificada con CC N° 31'330-098 Expedida en Toro (Valle) a quien realmente le corresponde el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente con ocasión al fallecimiento del señor ALVARO VALECIA MARTINEZ. Lo anterior basado en los siguientes argumentos.:

- 1- La señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO, identificada CC N° 31'330.565 expedida en Toro, fue la compañera permanente del señor Álvaro Martínez Valencia quien en vida se identificaba con CC N°10'212.842, fallecido el día 5 de mayo de 2018
- 2- La convivencia de mi poderdante, con el hoy fallecido, se acredita según declaraciones extra juicio juramentadas, acta de declaración N° 2516 fechada 18 de julio de 2018, igualmente Acta de declaración 3866 de fecha 9 de noviembre de 2018. Mediante las cuales se acredita la convivencia entre mi mandante y el señor Alvaro Valencia Martinez bajo el mismo techo, lecho y mesa; por más de 38 años. Relación de la cual se procrearon ocho (8) hijos
- 3- Lo anterior también se acredita según declaración -extra juicio juramentada de los señores GLORIA PATRICIA CLAVIJO RENFIJO identificada con CC N° 29'844.557 expedida en Toro (Valle) y la señora DORA ESTER POSADA GIL identificada con CC N° 29'843.408 Expedida en Toro (Valle), quienes declararon ante el Notario Único del circulo de Toro (Valle), que la señora Luz Amparo Hernández Jaramillo y el señor Álvaro Martínez Valencia (Q.E.P.D) , convivieron bajo el mismo techo y lecho en calidad de compañeros permanentes por más de veinte (20) años.
- 4- De la citada unión marital de hecho se procrearon OCHO HIJOS, que corresponden a los siguientes nombres y números de documentos de identidad: aclarando que de dicha relación de compañeros permanentes procrearon OCHO (8 ) HIJOS los cuales se relacionan a continuación:
  - GERALDINE TATIANA MARTINEZ HERNANDEZ  
CC N° 1088'018.978 de Dosquebradas.  
Registro Civil de Nacimiento N° 19060391
  - ERIKA AMPARO MARTINEZ HERNANDEZ  
CC N° 31'331.044 Expedida en Toro (Valle)  
Registro Civil de Nacimiento N° 7406734

- CATHERINE ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ  
CC N° 31´331.549 de Toro (Valle).  
Registro Civil de Nacimiento N° 8334995
- MANUEL ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ  
CC N° 1087´997.647 de Dosquebradas.  
Registro Civil de Nacimiento N° 38950279.
- MONICA ALEJANDRA MARTINEZ HERNANDEZ  
CC N° 1088´000.109 de Dosquebradas.  
Registro Civil de Nacimiento N° 14373827
- DIANA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ  
CC N° 1087´984.372 de Dosquebradas  
Registro Civil de Nacimiento N° 9613662.
- ALVARO GIOVANY MARTINEZ HERNANDEZ  
CC N°75´102.031 de Manizales  
Registro Civil de Nacimiento N° 7406735.
- MICHELLE MARIA MARTINEZ HERNANDEZ  
CC N° 1088´038.659 de Dosquebradas.  
Registro Civil de Nacimiento N°28873053

- 5- El señor Álvaro Martínez Valencia (Q.E.P.D), era pensionado de la empresa TELECON y se le reconoció el derecho pensional a través de CAPRECOM según acto administrativo N° 2955 Fechado 1 de diciembre de 1994.
- 6- El señor Álvaro Martínez Valencia tuvo como domicilio permanente hasta el momento de su muerte la Transversal 8 N° 28-22 Barrio santa Isabel de Dosquebradas (Rda).
- 7- El día 6 de enero de 2017, el señor Álvaro Martínez Valencia, rindió declaración juramentada ante el Notario Único de Dosquebradas, en la cual da cuenta de que se haría cargo de los gastos que se generen con ocasión al viaje que realizaría su hija Michelle María Martínez Hernández y de la señora Luz Amparo Hernández Jaramillo en su calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**, a los Estados Unidos.
- 8- La señora Luz Amparo Hernández Jaramillo siempre dependió económicamente del causante, ello en virtud a que mi mandante no tenía ninguna profesión y solo se dedicó al hogar y cuidado de sus ocho hijos.
- 9- Mi poderdante estuvo vinculada por salud a la EPS SANITAS, en calidad de beneficiaria de su compañero permanente Álvaro Martínez Valencia (Q.E.P.D), hasta el día 4 de mayo de 2018, en igual sentido estuvo vinculada la hija menor de la pareja MICHELLE MARIA MARTINEZ HERNANDEZ, a quien la EPS el día 4 de enero de 2018, le requirió actualización de datos. Es de anotar que dicho oficio le llegó al causante a la dirección de su residencia, esto es ; Transversal 8 N° 28-22 Barrio santa Isabel de Dosquebradas (Rda).
- 10-la señora **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ** Identificada con CC N° 25´095.563, en el mes de junio de 2012, a través de apoderado inicio una demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS ,proceso que conoció el Juzgado primero de familia de Manizales Radicado N° 2012-00308; donde entre otros relaciona en el HECHO TERCERO Indico lo siguiente.

*“TERCERO: La señora demandada y sus hijos fueron abandonados por el señor demandado desde hace algo más de veinte años , debiendo la demandante asumir la crianza y sostenimiento de sus hijos y por su puesto la suya propia , pues el demandado abandono las responsabilidades de padre y esposo, como hasta la actualidad ocurre, habiendo asumido la demandante las responsabilidades alimentarias y de formación de sus hijas hasta que adquirieron la mayoría de edad, formaron sus propios hogares y otras tomaron sus propios rumbos”*

*“CUARTO: La señora demandante asumió estoicamente dicha situación de abandono de su esposo para con ella y sus hijas, que además estuvo acompañado de que el demandado la desvinculara de la seguridad social en salud en su momento de CAPRECOM( entidad que pensiono al señor demandad como empleado de la extinta TELECOM), esgrimiendo no seque causales, pues si algo es claro es que a la fecha de su desvinculación y hasta hoy, la demandante y la demandada son aun esposos legalmente registrados y la demandante nunca ha sido persona de suficientes y si de mas bien limitados recursos económicos y en la actualidad su situación económica es penos, pues no cuenta con bienes de fortuna, por su edad no consigue acceder a trabajo alguno, no convive con nadie y sus hijas igualmente limitada económicamente y al tener su propio hogar ,no tiene como socorrerla económicamente, siendo claro que su esposo legalmente reconocido y quien tiene capacidad económica pues es pensionado asuma sus obligaciones alimentarias con su esposa tal cual hoy se demanda judicialmente....”*

*“QUNTO: Según averiguaciones de la demandante, el señor demandado se registra en la actualidad como afiliado a salud de la empresa SALUDCOOP EPS y por parte de la señora GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ se registra como afiliada al SISBEN, nivel 3, en la ciudad de Manizales desde hace unos años atrás.*

*Se expone lo anterior, pues la demandante a la fecha de hoy desconoce el domicilio o residencia del señor esposo demandado y pese a que existe un matrimonio vigente entre ambos con los efectos civiles de el derivado-socorro y ayuda mutua, y que la sociedad conyugal no se ha disuelto o liquidado, el señor demandado se ha negado a contribuir con alimentos respecto a su cónyuge, en el entendido que al abandonarlas hace muchos años atrás a la demandante y a sus hijas, tácitamente se negó a contribuir con los alimentos de su entorno familiar como hasta la fecha de hoy lo sigue haciendo.*

**11-** *Cabe anotar que en razón a la mencionada demanda, se le impuso el pago de alimentos al demandado, por lo cual el demandado realizaban los correspondientes depósitos, y para lo cual se anexan copias de los de las consignaciones de los meses de diciembre de 2012, hasta el mes de noviembre de 2013. Dichas apreciaciones mencionadas anteriormente contradicen totalmente lo enunciado en algunos hechos de la presente demanda, concretamente lo relacionado con la convivencia continua y permanente bajo el mismo techo lecho y mesa.*

**12-** *En igual sentido, vale la pena indicar que el señor Álvaro Martínez Valencia estuvo demandado por alimentos el juzgado quinto (5) de familia de Manizales Radicado 2001-0737, Dentro del trámite del referido proceso, se pone en conocimiento del juzgado sexto administrativo (actual); que el día 3 de julio de 2007, se celebra acta de conciliación*

ante el Notario Cuarto del Circulo de Manizales, en la cual se logra conciliar lo atinente a cuota de alimentos entre el señor Álvaro Martínez Valencia (Q.E.P.D), y su hija matrimonial SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO , en la documentación que hizo parte del trámite quedo igualmente claro que el causante **tenía como domicilio la transversal 7 N° 27 A 19 Barrio Santa Isabel de Dosquebradas (Rda)**, y su hija, quien convivía con su señora madre tenía como domicilio **la Calle 58 G N° 8-52 de Manizales**. Con lo cual se acredita que el señor Álvaro Martínez Valencia, no convivio con la señora **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ** Identificada con CC N° 25'095.563, hoy demandante en el proceso. En razón a dicha conciliación el día 24 de julio de 2007, el juzgado 5 de familia ordena a Caprecom modificar la correspondiente cuota de alimentos.

13-En el mes de julio de 2018, se solcito ante la UGPP que se decretara a favor de mi mandante el derecho a la pensión de sobreviviente.

14-La Unidad de Gestión pensional y parafiscales UGPP, mediante acto administrativo N° ADP 006750 fechado 25 de septiembre de 2018, resolvió NEGAR el derecho pensional a mi mandante, en virtud a que se presentaron dos personas como reclamantes del mismo derecho, caso en el cual para la UGPP se debe dirimir a través de trámite judicial correspondiente.

15-Como quiera que la dirección del causante fue siempre la Transversal 8 N° 28-22 Barrio santa Isabel de Dosquebradas (Rda) se aporta oficio emitido por la cooperativa del municipio de Pereira, mediante el cual se le hace un requerimiento de pago y que fue dirigida a su lugar de domicilio antes enunciado.

16-El día 27 de septiembre se radico derecho de petición ante la EPS SANITAS de Pereira, a fin de que informara las fechas en que estuvo vinculado el señor Álvaro Martínez Valencia, igualmente las personas que figuraban en el grupo de beneficiarios, e información de desafiliación de mi poderdante. Respecto de dicha petición a la fecha NO se ha recibido respuesta alguna.

17-En igual sentido se radico via correo electrónico, petición ante Los Olivos sede Manizales solicitando información del plan exequias del causante sin que tampoco exista respuesta a la fecha.

### **3-EXPECIONES**

Muy respetuosamente me permito invocar las siguientes excepciones de mérito a fin de que sean decretadas por el despacho..

-COBRO DE LO NO DEVIDO.

La señora Gloria Inés castro de Martinez, si bien es cierto aporta un registro de matrimonio con el causante, NO menos es cierto que convivio con el señor Álvaro Valencia Martínez sino por un periodo corto de vida matrimonial, muy al contrario fue la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO quien convivio con el fallecido durante más de 38 años de vida, conviviendo como compañeros permanentes, situación que es avalada por la norma que regula el derecho a la pensión de sobreviviente.

-BUENA FE.

Se hace claridad sobre el cumplimiento de requisitos exigidos por la ley a efecto de que se declare el reconocimiento del derecho en favor de mi poderdante, la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO.

## MALA FE

Derivado de todo lo indicado en el punto dos (2) antes enunciado (Respecto de las pretensiones;); se denota una mala fe de parte de la demandante, ya que se encuentra reclamando un derecho que de acuerdo a la ley no le corresponde.

## -LA GENERICA

Comedidamente y atendiendo a la facultad ultra y extrapetita que acoge a la jurisdicción contenciosa, se decreta oficiosamente cualquier actuación a favor de mi poderdante en su calidad de Litis Consorcio Necesario.

## 4-FUNDAMENTO NORMATIVO

Amparo la pretensión del derecho pensional a favor de mi poderdante en atención lo regulado por las siguientes normativas y demás normas concordantes:

Artículo 13 de la ley 797 de 2003.

“.....**ARTÍCULO 13.** Los artículos [47](#) y [74](#) quedarán así: <Expresiones "compañera o compañero permanente" y "compañero o compañera permanente" en letra itálica **CONDICIONALMENTE** exequibles>

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; .....”

De igual manera debe tenerse en cuenta los conceptos jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C-098 de 2009, así;

“.....De otra parte, en la sentencia C-098/9 en relación a la institución de la Unión Marital de Hecho regulada en la Ley 54 de 1990, esta Corporación señaló lo siguiente:

### 9. Sobre la dimensión constitucional de la Pensión de Sobrevivientes.

9.1. Según el artículo [48](#) de la Constitución Política, “[l]a seguridad social es un servicio público obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley”. Así, por medio de la Ley [100](#) de 1993, el legislador estructuró el sistema de seguridad social integral cuyo objeto es “garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dicho sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios u otras que se incorporen en el futur”.

9.2. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo [46](#) de la ley 100 de 1993, la pensión de sobrevivientes es una prestación económica reconocida a favor del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez que fallece, y tiene por finalidad proteger a los miembros de dicho grupo del posible desamparo al que se pueden enfrentar por razón de la muerte del causante, en tanto antes del deceso dependían económicamente de aqué. De esta manera, con la pensión de sobrevivientes se pretende garantizar a la familia del causante el acceso a los recursos necesarios para garantizarse una existencia digna y continuar con un nivel de vida similar al que poseían antes de su muerte. Esta Corporación, específicamente refiriéndose a esta figura ha sostenido que su propósito:

**(...) es el de ofrecer un marco de protección a los familiares del afiliado o del pensionado que fallece, frente a las contingencias económicas derivadas de su muerte.** (...) Concretamente, la pensión busca [evitar] que ocurrida la muerte de una persona, quienes dependían de ella se vean obligados a soportar individualmente las cargas materiales y espirituales de su fallecimiento. Desde esta perspectiva, ha dicho la Corte, **“la sustitución pensional responde a la necesidad de mantener para su beneficiario, al menos el mismo grado de seguridad social y económica con que contaba en vida del pensionado fallecido, que al desconocerse puede significar, en no pocos casos, reducirlo a una evidente desprotección y posiblemente a la miseria (...)[Énfasis fuera de texto]**

9.3. Desde sus primeros fallos, la Corte reconoció que la pensión de sobrevivientes es un derecho revestido por el carácter de cierto, indiscutible e irrenunciable, y que constituye para sus beneficiarios un derecho fundamenta . Lo anterior, “por estar contenido dentro de valores tutelables: el derecho a la vida, a la seguridad social, a la salud, al trabajo. Es inalienable, inherente y esencial. Y, hay una situación de indefensión del beneficiario respecto a quien debe pagarle la mesada”.

9.4. En la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado también se ha descrito la finalidad de la sustitución pensional y sus criterios han sido empleados por esta Corporación. Por ejemplo, este Tribunal cit la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que reconoció que el propósito central de la pensión de sobrevivientes es el de dar apoyo económico a los familiares del pensionado o del afiliado fallecido, frente a las necesidades que surgen como consecuencia de su deceso:

“Adicionalmente, no puede hacerse abstracción del sentido mismo y finalidad de la institución de la pensión de sobrevivientes que busca precisamente impedir que quien haya convivido permanente, responsable y efectivamente, y prestado apoyo afectivo a su pareja al momento de su muerte, se vea abocado a soportar aisladamente las cargas, tanto materiales como espirituales, que supone su desaparición.” (Corte Suprema de Justicia. 17 de abril de 1998, Radicación [10406](#)).

En el mismo sentido, la sentencia C-[1255](#) de 200 señaló que la pensión de sobrevivientes es una de las prestaciones consagradas en el sistema general de pensiones (Libro I de la Ley [100](#) de 1993), que tiene por finalidad proteger a la familia del trabajador de las contingencias generadas por su muerte. Esta sentencia citó el criterio de la Corte Suprema, según el cual el pago de la pensión de sobrevivientes tiene como finalidad evitar “que las personas allegadas al trabajador y beneficiarias del producto de su actividad laboral queden por el simple hecho de su fallecimiento en el desamparo o la desprotección”

De igual forma, en la sentencia C-[081](#) de 1999 ésta Corte trajo a colación la sentencia de julio 1º de 1993, del H. Consejo de Estado, Sección Segunda, al referirse al tema de la sustitución pensional:

**“(...) puesto que el espíritu que orienta la normas que rigen la sustitución pensional a cargo de los empleadores particulares es el de proteger a la persona que en realidad prestó asistencia y compañía al trabajador o a la persona pensionada hasta el momento de su fallecimiento, claro está, que sin perjuicio del cónyuge que no lo pudo hacer por culpa del causante.”** (Consejo de Estado, Sección Segunda, sent. julio 1º/93). [Subrayado fuera del texto]

Como se puede observar de la aplicación de la disposición, el propósito perseguido por la Ley al establecer la pensión de sobrevivientes ha sido el de ofrecer un marco de protección a los familiares del afiliado o del pensionado que fallece, frente a las contingencias económicas derivadas de su muerte.

Por su parte, esta Corte ha desarrollado una serie de principios que definen el contenido constitucional de la pensión de sobrevivientes como prestación asistencial:

**1. Principio de estabilidad económica y social para los allegados del causante:** Desde esta perspectiva, ha dicho la Corte que “la sustitución pensional responde a la necesidad de mantener para su beneficiario, al menos el mismo grado de seguridad social y económica con que contaba en vida del pensionado fallecido, que al desconocerse puede significar, en no pocos casos, reducirlo a una evidente desprotección y posiblemente a la miseria. Por ello la ley prevé que, en aplicación de un determinado orden de prelación, las personas más cercanas y que más dependían del causante y compartían con él su vida, reciban una pensión para satisfacer sus necesidad.

2. Principio de reciprocidad y solidaridad entre el causante y sus allegados: En el mismo sentido, la Corte ha concluido que la sustitución pensional busca impedir que sobrevinida la muerte de uno de los miembros de la pareja, el otro se vea obligado a soportar individualmente las cargas materiales y espirituales, por lo cual “el factor determinante para establecer qué persona tiene derecho a la sustitución pensional en casos de conflicto entre el cónyuge supérstite y la compañera o compañero permanente es el compromiso de apoyo afectivo y de comprensión mutua existente entre la pareja al momento de la muerte de uno de sus integrantes”

3. Principio material para la definición del beneficiario: En la sentencia C-389 de 199 esta Corporación concluyó que:

“(…) la legislación colombiana acoge un criterio material -esto es la convivencia efectiva al momento de la muerte- como elemento central para determinar quien es el beneficiario de la sustitución pensional, por lo cual no resulta congruente con esa institución que quien haya procreado uno o más hijos con el pensionado pueda desplazar en el derecho a la sustitución pensional a quien efectivamente convivía con el fallecido”

9.5. Con base en todo lo anterior, y teniendo en cuenta que con la pensión de sobrevivientes se garantizan derechos constitucionales de carácter fundamental, para la Corte, las disposiciones destinadas a regular los aspectos relacionados con esta prestación asistencial, de ningún modo, podrán incluir expresa o implícitamente tratos discriminatorios que dificulten el acceso a ésta, dada su especial dimensión constitucional.....”

## **5-. NEXO DE CAUSALIDAD..**

Resulta claro entonces que según los parámetros de la ley y la jurisprudencia, la pensión de sobreviviente, es extendida a la compañera o compañero permanente, que como en el caso de marras quien logra demostrar dicha condición es la señora Luz Amparo Hernández la cual convivió durante casi 38 años con el causante, prueba de ello son las diferentes declaraciones extra juicio aportadas en el proceso, además de ello y derivado de la relación tuvo ocho hijos los cuales a la fecha son mayores de edad, estuvo siempre vinculada a seguridad social en calidad de compañera permanente al igual que sus hijos; situaciones estas además de otras que se adhieren al proceso, como beneficiaria de la pensión de sobreviviente, adicional a lo anterior existen diferentes documentos que prueban que la dirección de domicilio del causante y de mi poderdante fue siempre **la transversal 7 N° 27 A 19 Barrio Santa Isabel de Dosquebradas (Rda)**. Ni que decir de las contradicciones que se deprenen de las demandas de alimentos radicadas en el juzgado primero de familia de Manizales en el año 2012 entre la señora Gloria Inés Castro de Martínez, frente a lo que afirma en la demanda sobre la convivencia permanente bajo el mismo techo, lecho y mesada.

## **6-. PRUEBAS**

De la manera más atenta y respetuosa solicito a su señoría se decreten las siguientes pruebas así:

## **DOCUMNETALES.**

1. *Declaración extra juicio rendida por mi mandante, fechadas 18 de julio y 9 de noviembre de 2018..*
2. *Declaración -extra juicio juramentada de los señores GLORIA PATRICIA CLAVIJO RENFIJO y la señora DORA ESTER POSADA GIL.*
3. *Registros civiles de nacimiento y copia de los documentos de identidad de los hijos del causante y mi mandante asi;*
  - *GERALDINE TATIANA MARTINEZ HERNANDEZ,*
  - *ERIKA AMPARO MARTINEZ HERNANDEZ.*
  - *MICHELLE MARIA MARTINEZ HERNANDEZ.*
  - *CATHERINE ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ.*
  - *MANUEL ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ,*
  - *MONICA ALEJANDRA MARTINEZ HERNANDEZ*
  - *DIANA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ*
  - *ALVARO GEOVANY MARTINEZ HERNANDEZ.*
4. *Copia del documentos e identidad de mi mandante y del señor Causante.*
5. *Declaración extrajuicio juramentada fechada 6 de enero de 2017, rendida por el causante que hace referencia a la convivencia con mi mandante en calidad de compañeros permanentes.*
6. *Copia de la resolución de pensión N° 2955 Fechado 1 de diciembre de 1994, emitida por la antigua CAPRECOM.*
7. *Copia de la demanda de fijación de cuota de alimentos presentada por la señora **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ** Identificada con CC N° 25´095.563 en contra de mi mandante de la cual conoció el juzgado Primero de familia radicado 2012-00308, igualmente soporte documental de demanda radicada 2001-0737 del juzgado 5° de familia de Manizales.*
8. *Copia de algunos registros de consignación de pago derivado de la demanda antes enunciada*
9. *Copia del acta de conciliación ante el Notario Cuarto del Circulo de Manizales, mediante la cual se logra conciliar un tema de alimentos en contra del causante.*
10. *Copia de la resolución N° ADP 006750 fechado 25 de septiembre de 2018, mediante la cual la UGPP resolvió NEGAR el derecho pensional a mi mandante.*

11. Copias de derecho de petición presentados ante la EPS SANITAS de Pereira y los Olivos, sede Manizales.
12. Copia del documento emitido por la cooperativa del municipio de Pereira fechado 8 de junio de 2006.
13. Copia de documento fechado 4 de enero de 2018, emitido por EPS SANITAS donde requieren documentación de beneficiaria hija, remitido a la dirección en de domicilio en Dosquebradas (Rda).
14. Relación de fotografías familiares, que dan cuenta de la unión entre mi poderdante sus hijas y el causante
15. Copias de atenciones clínicas a la señora Luz Amparo Hernández Jaramillo, donde se relaciona el domicilio que compartía con el señor Álvaro Martínez Valencia.
16. Copia de documento de planteles educativos donde se relaciona la dirección de domicilio del Álvaro Martínez Valencia en el municipio de Dosquebradas.

### **Testimonial.**

Que se reciba declaración juramentada de las siguientes personas quienes rendirán testimonio bajo la gravedad del juramento así:

-Jaime Salazar identificado con CC N° 10'144.775 de Pereira, quien se puede ubicar en el conjunto residencial "Entre las lomas" vía Armenia la Tebaida, Torre 31 Apto 203 Correo electrónico ..... comexcol@yahoo.com

-Dora Ligia Agudelo Obando identificada con CC N° 28'977.459 de Venadillo (Tolima) correo electrónico.....[Dorali\\_69@hotmail.com](mailto:Dorali_69@hotmail.com)

-Diana Carmenza Gil Calderón identificada con CC N° 24'694.788 Tel 3116085577n quien se puede ubicar en la Carrera 10 N° 9-37 Barrio Berlín de Pereira Correo electrónico .....dianagilca81@gmail.com

Lo anterior con el fin de que dichas personas puedan acreditar algunas de las condiciones de la relación de pareja entre LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO, y el causante Álvaro Martínez Valencia.

ANEXOS: Me permito entregar como anexos el poder a mi favor que ya reposa en el despacho, los documentos relacionados como prueba.

### **7-. MEDIOS DE PRUEBA A SOLICITAR.**

**SOLICITUD ESPECIAL:** Como quiera que mediante derecho de petición se solicite información a la EPS Sanitas, igualmente a los Olivos Sercofun, y que dichas peticiones no fueron contestadas dentro del término de ley, de la manera más atenta y respetuosa, y atendiendo lo dispuesto por el art. 169 del Código General del proceso, solicito a la señora Señor Juez de la causa que, en aras de garantizar el derecho de mi poderdante, se tramiten los siguientes oficios así:

- A la EPS Sanitas, solicitando reporte de afiliación del causante y de mi poderdante, estableciendo fechas de ingreso y motivos de retiro de dicha EPS.

- A Los Olivos sede Manizales, solicitando reporte de afiliación del causante y del grupo familiar allí afiliado, estableciendo fechas de ingreso y motivos de retiro del plan. Exequial.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Comendidamente solicito se ordene el Interrogatorio de parte a la señora Gloria Inés Castro de Martínez, a quien interrogare el día que el despacho lo ordene según cuestionario para tal fin.

### **8-CUANTIA**

Es usted competente señora Juez, toda vez que lo estimado en la cuantía no supera los 500 salarios mínimos legales vigentes y en atención al Art. 175 del CEPACA determina la competencia en el siguiente tenor:

**“.....Artículo 155. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia**

Los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. 2

3. De los de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos de cualquier autoridad, cuya cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.....”

### **9. PRETENCIONES**

1- Que se decrete el reconocimiento de la pensión de sobreviviente en favor de la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO, identificada CC N° 31'330.565 expedida en Toro, fue la compañera permanente del señor Álvaro Martínez Valencia y quien en vida se identificaba con CC N°10'212.842, fallecido el pasado 5 de mayo de 2018.

2- Como consecuencia de lo anterior se decrete el pago de la mesada pensional en favor de mi poderdante de manera retroactiva desde la fecha de fallecimiento del señor Álvaro Martínez Valencia.

### **NOTIFICACIONES**

1- MI PODERDANTE: Transversal 8 N° 28-22 Barrio Santa Isabel de Dosquebradas (Rda), Tel. 3233610841 correo electrónico [alexanderrave1010@hotmail.com](mailto:alexanderrave1010@hotmail.com)

2- En mi calidad de apoderado las recibiré en la calle 16 N° 5-47 Oficina 3C, Centro comercial Santa Catalina Pereira Tel. 3207462014 Correo electrónico.. [alexanderrave1010@hotmail.com](mailto:alexanderrave1010@hotmail.com)

Del Señor (a) Juez.



**ALEXANDER RAVE RESTREPO.**

**CC N° 18'509.4739 de Dosquebradas (Rda)**

**TP 221098 CSJ Tel 3207462014**

# DOSQUEBRADAS NOTARIA ÚNICA SNR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

ACTA DE DECLARACIÓN N° 2516

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE: LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO  
IDENTIFICADA CON C.C: 31.330.565 DE TORO  
DOMICILIADA EN: TRANSVERSAL 8 28-22 SANTA ISABEL-DOSQUEBRADAS**

Al despacho de la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas Risaralda compareció, HOY DIECIOCHO (18) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO, con el fin de Rendir Declaración juramentada, Al efecto el suscrito Notario procedió a requerirlo de conformidad con lo ordenado en los artículos 266 del C.P.P y 442 del C. PENAL, por cuya gravedad juro decir verdad, toda la Verdad nada más que la verdad en la declaración a rendir Y preguntado sobre sus condiciones civiles y personales de LEY DIJO: **SON MIS NOMBRES Y APELLIDOS COMO HAN QUEDADO ESCRITOS, MAYOR DE EDAD, TENGO 53 AÑOS DE EDAD, NATURAL DE TORO-VALLE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACIÓN AMA DE CASA. PREGUNTADO. sírvanse decir al despacho cuál es el motivo de su declaración, CONTESTO QUE PRIMERO: COMPAREZCO ANTE ESTE DESPACHO EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL SEÑOR ALVARO MARTINEZ VALENCIA, EN VIDA IDENTIFICADO CON C.C. 10.212.842 DE MANIZALES, FALLECIDO EL DÍA 5 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. SEGUNDO: MANIFIESTO QUE INICIAMOS UNA RELACIÓN DE PAREJA EN UNIÓN LIBRE DESDE EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 1.979 HASTA EL DÍA 5 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO DÍA DE SU FALLECIMIENTO, CONVIVIMOS DURANTE 38 AÑOS SIEMPRE COMO UNA PAREJA ESTABLE E ININTERRUMPIDAMENTE, COMPARTIENDO EL MISMO TECHO, MESA Y LECHO SIENDO RECONOCIDOS SOCIALMENTE COMO COMPAÑEROS PERMANENTES. TERCERO: MANIFIESTO QUE DE ESTA UNIÓN PROCREAMOS OCHO (8) HIJOS ACTUALMENTE TODOS MAYORES DE EDAD, DOY FE QUE SIEMPRE DEPENDÍ ECONÓMICAMENTE DE MI COMPAÑERO PERMANENTE EN RAZÓN QUE ME DEDICO A LAS LABORES DEL HOGAR. CUARTO: DESCONOZCO DE LA EXISTENCIA DE OTRAS PERSONAS CON MEJOR, IGUAL O MAYOR DERECHO A RECLAMAR QUE EL QUE ME CORRESPONDE EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL FALLECIDO.** Es cuanto tengo para decir. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, firmando en constancia ante el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Resolución No. 0858 del 31 de enero de 2018. El Notario suscribe esta acta con las declarantes y se entrega el original al interesado (s). El texto anterior es leído en su totalidad por la compareciente (s) quienes lo aprueban y lo firma, se les advierte que

CALLE 36 NO. 15-17 BARRIO GUADALUPE DOSQUEBRADAS- RISARALDA

TEL: (57) (6) 3324082(57) (6) 3322481 notaria-dosquebradas@yahoo.es

# DOSQUEBRADAS NOTARIA ÚNICA SNR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. DERECHOS \$ 12.700. IVA \$ 2.413.

*Amparo Hernandez*

DECLARANTE,

LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO

*Javier Cano Ramirez*

JAVIER CANO RAMÍREZ  
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS



CALLE 36 NO. 15-17 BARRIO GUADALUPE DOSQUEBRADAS- RISARALDA

TEL: (57) (6) 3324082(57) (6) 3322481 notaria-dosquebradas@yahoo.es

# DOSQUEBRADAS NOTARIA ÚNICA SNR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

ACTA DE DECLARACIÓN N° 3866

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE: LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO**  
**IDENTIFICADA CON C.C: 31.330.565 DE TORO**  
**DOMICILIADA EN: TRANSVERSAL 8 28-22 SANTA ISABEL-DOSQUEBRADAS**  
**TELÉFONO: 3233610841**

Al despacho de la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas Risaralda compareció, HOY NUEVE (09) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO, con el fin de Rendir Declaración juramentada, Al efecto el suscrito Notario procedió requerirlo de conformidad con lo ordenado en los artículos 266 del C.P.P y 442 del C. PENAL, por cuya gravedad juro decir verdad, toda la Verdad nada más que la verdad en la declaración a rendir Y preguntado sobre sus condiciones civiles y personales de LEY DIJO: SON MIS NOMBRES Y APELLIDOS COMO HAN QUEDADO ESCRITOS, MAYOR DE EDAD, TENGO 53 AÑOS DE EDAD, NATURAL DE TORO-VALLE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACIÓN AMA DE CASA. PREGUNTADO. sírvanse decir al despacho cuál es el motivo de su declaración, CONTESTO. QUE PRIMERO: COMPAREZCO ANTE ESTE DESPACHO EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL SEÑOR ALVARO MARTINEZ VALENCIA, EN VIDA IDENTIFICADO CON C.C. 10.212.342 DE MANIZALES, FALLECIDO EL DÍA 5 DE MAYO DEL AÑO 2018. SEGUNDO: MANIFIESTO QUE INICIAMOS UNA RELACIÓN DE PAREJA EN UNIÓN LIBRE DESDE EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 1.979 HASTA EL DÍA 5 DE MAYO DEL AÑO 2018 DÍA DE SU FALLECIMIENTO, CONVIVIMOS DURANTE 38 AÑOS SIEMPRE COMO UNA PAREJA ESTABLE E ININTERRUMPIDAMENTE, COMPARTIENDO EL MISMO TECHO, MESA Y LECHO SIENDO RECONOCIDOS SOCIALMENTE COMO COMPAÑEROS PERMANENTES. TERCERO: MANIFIESTO QUE DE ESTA UNIÓN PROCREAMOS OCHO (8) HIJOS ACTUALMENTE TODOS MAYORES DE EDAD, DOY FE QUE SIEMPRE DEPENDÍ ECONÓMICAMENTE DE MI COMPAÑERO PERMANENTE EN RAZÓN QUE ME DEDICO A LAS LABORES DEL HOGAR. CUARTO: DESCONOZCO DE LA EXISTENCIA DE OTRAS PERSONAS CON MEJOR, IGUAL O MAYOR DERECHO A RECLAMAR QUE EL QUE ME CORRESPONDE EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL FALLECIDO. Es cuanto tengo para decir. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, firmando en constancia ante el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Resolución No. 0858 del 31 de enero de 2018. El Notario suscribe esta acta con las declarantes y se entrega el original al interesado (s). El texto anterior es leído en su totalidad por la compareciente (s) quienes lo aprueban y lo firma, se les advierte que cualquier modificación que se pretenda

CALLE 36 NO. 15-17 BARRIO GUADALUPE DOSQUEBRADAS- RISARALDA  
TEL: (57) (6) 3401763(57) (6) 3207774063notaria-dosquebradas@yahoo.es

# DOSQUEBRADAS NOTARIA ÚNICA SNR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO...  
La guarda de la fe pública

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. DERECHOS \$ 12.700. IVA \$ . 2.413.

DECLARANTE,

*Amparo Hernandez*  
LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO

*Javier Cano Ramirez*  
JAVIER CANO RAMÍREZ  
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS



CALLE 36 NO. 15-17 BARRIO GUADALUPE DOSQUEBRADAS- RISARALDA  
TEL: (57) (6) 3401763(57) (6) 3207774063notaria-dosquebradas@yahoo.es

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TORO VALLE

Carrera 2 numero 10-07

Tel 2210692



DECLARACION EXTRAJUICIO  
ACTA DE DECLARACION No. 112

DESTINO: COLPENSIONES

En La República De Colombia, Departamento del Valle Del Cauca, Municipio De Toro, siendo la hora de las 4:39P.M. del día de hoy SÉIS (06) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018), compareció a la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TORO VALLE, ANTE LUZ MARINA GARCIA BASTIDAS NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TORO (VALLE), GLORIA PATRICIA CLAVIJO RENGIFO, a quien identifiqué con el número de cédula de ciudadanía 29844557 EXPEDIDA EN TORO, y manifestó que se presenta con el fin de RENDIR DECLARACION ANTE NOTARIO, y que en su exposición dirá la verdad y nada más que la verdad, declarando bajo la gravedad del juramento. Acto seguido, la suscrita Notaria procede a recepcionar y recibir la declaración que rinde la persona compareciente antes citada. Afirma la persona declarante Bajo la gravedad del juramento y en forma libre y espontánea procedo a rendir mi declaración, que versa sobre hechos de mi conocimiento personal y directo, sobre mis generales de ley afirmo que me llamo como quedó expuesto, se leer y escribir, soy mayor de edad, identificada como aparezco anteriormente, domiciliada y residente en Toro Valle en la carrera 2 numero 9-33, nací en Toro Valle el 21 de Abril de 1.973, mi estado civil unión libre, profesión u oficio madre comunitaria, sobre mi declaración afirmo que: conocí de vista, trato y comunicación al señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA con cédula 10212842 de Manizales (dio lectura), desde hacía más de veinte (20) años por razón de la vecindad entre las familias y por este conocimiento se y me consta que el señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA convivió bajo el mismo techo con la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO con cédula 31330565 de Toro (dio lectura), desde que yo conocí a Don ALVARO MARTINEZ VALENCIA y hasta la fecha de su muerte, se que durante su convivencia la pareja MARTINEZ JARAMILLO procrearon ocho (8) hijos, hoy todos mayores de edad, y su hija llamada MICHELLE MARIA MARTINEZ HERNANDEZ actualmente es estudiante universitaria y dependían económicamente en la totalidad de su padre, también dependía de El su compañera permanente LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO, no es más, y que la finalidad de esta declaración es que se tome como prueba lo afirmado, no siendo otro el objeto de la presente, se lee por la suscrita notaria única del circulo de Toro Valle que doy fe y dejo constancia del cumplimiento de los decretos 2282 de 1989 y/o 1557 de 1989, y demás normas concordantes y pertinentes, previa advertencia del art. 7 del decreto 019 de 2.012. pago derechos \$12.700, IVA \$2.413.-Al Declarante se le imprime la huella dactilar del índice derecho.

EL(LA) DECLARANTE

*Gloria Patricia Clavijo Rengifo*

GLORIA PATRICIA CLAVIJO RENGIFO C.C. 29' 844.557 TORO

£

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

LUZ MARINA GARCIA BASTIDAS





# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3630

En la ciudad de Toro, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Toro, compareció:

GLORIA PATRICIA CLAVIJO RENGIFO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #0029844557.

*Gloria Patricia Clavijo Rengifo*



3ywe6414a64o  
06/06/2018 - 16:51:12:242



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 112, rendida por el compareciente con destino a COLPENSIONES.

£



LUZ MARINA GARCÍA BASTIDAS  
Notaria Única del Círculo de Toro



El presente documento puede ser consultado en la página web [www.nota:lasegura.com.co](http://www.nota:lasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3ywe6414a64o

28/09/2021  
15:00

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TORO VALLE

Carrera 2 numero 10-07

Tel 2210692

DECLARACION EXTRAJUICIO  
ACTA DE DECLARACION No. 111

DESTINO: COLPENSIONES

En La República De Colombia, Departamento del Valle Del Cauca, Municipio De Toro, siendo la hora de las 11:29A.M. del día de hoy SÉIS (06) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018), compareció a la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TORO VALLE, ANTE LUZ MARINA GARCIA BASTIDAS NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TORO (VALLE), DORA ESTHER POSADA GIL, a quien identifiqué con el número de cédula de ciudadanía 29843408 EXPEDIDA EN TORO, y manifestó que se presenta con el fin de RENDIR DECLARACION ANTE NOTARIO, y que en su exposición dirá la verdad y nada más que la verdad, declarando bajo la gravedad del juramento. Acto seguido, la suscrita Notaria procede a recepcionar y recibir la declaración que rinde la persona compareciente antes citada. Afirma la persona declarante Bajo la gravedad del juramento y en forma libre y espontánea procedo a rendir mi declaración, que versa sobre hechos de mi conocimiento personal y directo, sobre mis generales de ley afirmo que me llamo como quedó expuesto, se leer y escribir, soy mayor de edad, identificada como aparezco anteriormente, domiciliada y residente en Toro Valle en la carrera 1 numero 4-24, Barrio Santa Elena, nací en Toro Valle el 01 de Noviembre de 1.965, mi estado civil soltera, profesión u oficio ama de casa, sobre mi declaración afirmo que: conocí de vista, trato y comunicación a ALVARO MARTINEZ VALENCIA con cédula 10212842 (dio lectura), desde hacía más de treinta (30) años por relación laboral de Don ALVARO MARTINEZ VALENCIA, con mi padre. Ellos trabajaron en Telecom y por este conocimiento se y me consta que el señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA convivió bajo el mismo techo con la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO con cédula 31330565 (dio lectura), desde que yo conocí a Don ALVARO MARTINEZ VALENCIA y hasta la fecha de su fallecimiento, se que durante su convivencia la pareja MARTINEZ JARAMILLO procrearon ocho (8) hijos, hoy todos mayores de edad, la ultima de todos los hijos llamada MICHELLE MARIA MARTINEZ HERNANDEZ quien actualmente es estudiante y su compañera permanente, dependían económicamente en la totalidad de su esposo, no es más, y que la finalidad de esta declaración es que se tome como prueba lo afirmado, no siendo otro el objeto de la presente, se lee por la suscrita notaria única del circulo de Toro Valle que doy fe y dejo constancia del cumplimiento de los decretos 2282 de 1989 y/o 1557 de 1989, y demás normas concordantes y pertinentes, previa advertencia del art. 7 del decreto 019 de 2.012. pago derechos \$12.700, IVA \$2.413. Al Declarante se le imprime la huella dactilar del índice derecho.

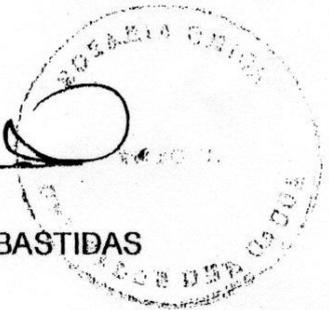
EL(LA) DECLARANTE

*Dora Esther Posada Gil*

DORA ESTHER POSADA GIL C.C. 29 843 408

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

*[Signature]*  
LUZ MARINA GARCIA BASTIDAS





# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3626

En la ciudad de Toro, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Toro, compareció:

DORA ESTHER POSADA GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0029843408.

*Don Dora Esther Posada Gil*



3g8zpgmpx8yw  
06/06/2018 - 11:54:35:298

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 111, rendida por el compareciente con destino a COLPENSIONES.

✓

*[Handwritten signature]*



LUZ MARINA GARCÍA BASTIDAS  
Notaria Única del Círculo de Toro



El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3g8zpgmpx8yw

LUZ MARINA GARCÍA BASTIDAS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.018.978  
MARTINEZ HERNANDEZ

APELLIDOS  
GERALDINE TATIANA

NUMERO

*Geraldine Martinez*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1994

TORO  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

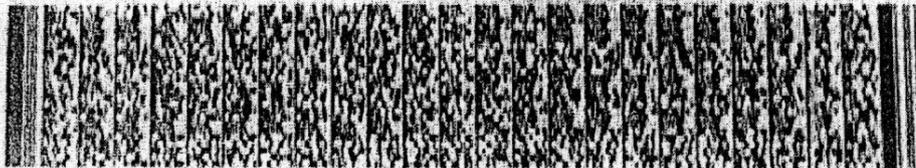
1.67  
ESTATURA

A-  
G.S. RH

F  
SEXO

12-JUL-2012 DOSQUEBRADAS  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2402500-00390355-F-1088118978-20120731

0030662773A 1

38584316

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31331044**

**MARTINEZ HERNANDEZ**

APellidos

**ERIKA AMPARO**

Nombre

*Erika Amparo Martinez Hernandez*

Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**30-DIC-1981**

**TORO**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**

**O-**

**F**

ESTATURA

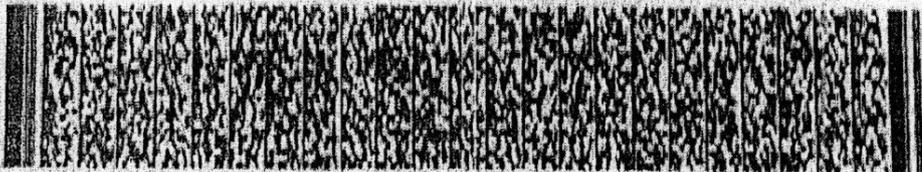
G.S. RH

SEXO

**06-MAR-2000 TORO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Fierabraven*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE FIERABRAVEN



P-3110000-65082744-F-0031331044-20000808

1460100215A 01 088149001

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 21.321.549

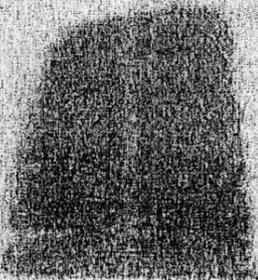
MARTINEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

CATHERINE ANDREA

NOMBRES

*Catherine A. Martinez*  
FIRM



06-JUL-1984

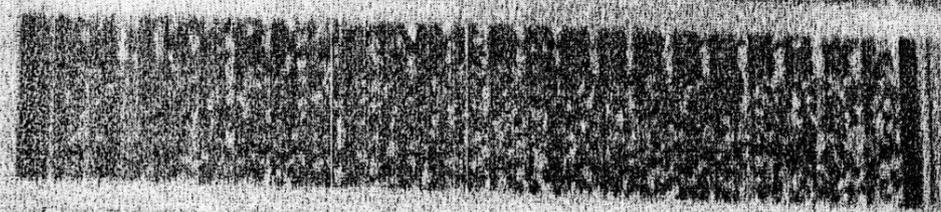
TORO  
(VALLE)

1.68

O+

F

28 SEP 1984 TORO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.087.997.647

MARTINEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

MANUEL ANDRES

NOMBRES

*Manuel Andres Martinez Hernandez*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1988

TORO  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

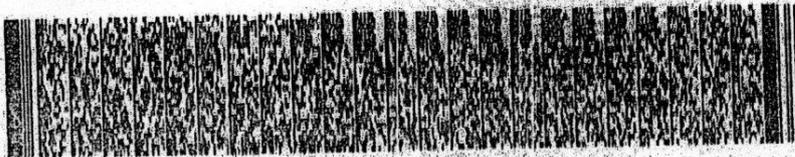
SEXO

09-FEB-2007 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Andres Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANDRES SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2402500-00390355-M-1087997647-20120731

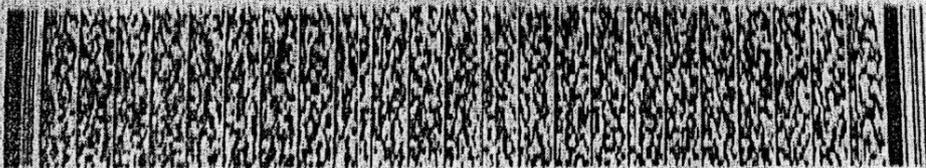
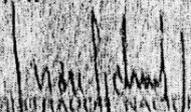
0030059104A 1

4001912129

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**1.088.000.109**  
 NUMERO  
**MARTINEZ HERNANDEZ**  
 APELLIDOS  
**MONICA ALEJANDRA**  
 NOMBRES  

 FIRMA  



 FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1989**  
**TORO**  
**(VALLE)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.60**      **O-**      **F**  
 ESTATURA      O.S. III      SEXO  
**24-AGO-2007 DOSQUEBRADAS**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 INDICE DEFECTO  

  
 REGISTRACION NACIONAL  
 JOAN CARLOS GONZALEZ VALENTIN

P-2402000-54103951-F-1088000-109-20071127      0253007331N 02 239846421

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
NUMERO 1.087.984.372

MARTINEZ HERNANDEZ  
APELLIDOS  
DIANA PATRICIA  
NOMBRES

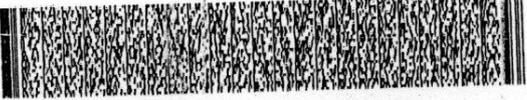
*Diana Martinez H.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1985  
TORO (VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESTATURA 1.63 G.S. RH O+ SEXO F  
02-MAR-2004 DOSQUEBRADAS  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA MARTINEZ RODRIGUEZ LOPEZ



P-2402500-54125971-F-1087984372-20040810 0597204222B 02 169450232

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COL

AUSD1237

MARTINEZ HERNANDEZ

ALVARO GIOVANNI

COLOMBIANA

12 NOV 1982

CC71102031

ME TORO COL

17 JUL 1987

G. R. GARALBA

17 JUL 1987

17 JUL 1987

PK COL MARTINEZ HERNANDEZ << ALVARO GIOVANNI <<<<<<  
AUSD1237 <T COL 8211228M27071740575102031 <<<<<<<<

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANIA**

NÚMERO **1.088.038.659**  
**MARTINEZ HERNANDEZ**  
 APELLIDOS  
**MICHELLE MARIA**  
 NOMBRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Michelle Martinez*  
 FIRMA

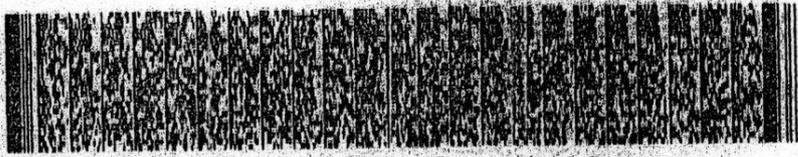


INDICE DERECHO

SINTIENDO A LA DERECHA

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1999**  
**CARTAGO**  
**(VALLE)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.64** **O-** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**17-AGO-2017 DOSQUEBRADAS**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2402500-00941066-F-1088038659-20170929 0057544522A 1 48307268

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.330.565

HERNANDEZ JARAMILLO

APELLIDOS  
LIZ AMPARO

NOMBRES

AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO



FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1965

TORO  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O- F

ESTATURA G.S. RH. SEXO

29-MAY-1987 TORO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2402500-00202072-F-0031330565-20081208 0018748442A 1 4900111068

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PENA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.212.842

DE Manizales (Cds.)

APELLIDOS MARTINEZ VALENCIA

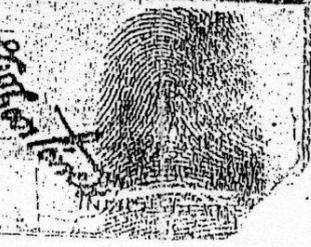
NOMBRES Alvaro

NACIDO 22-Feb-1948-Manizales (Cds.)

ESTATURA 1-87

SEÑALES Ninguna

FECHA 30-Abr-69



*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CIUDADANO

RICARDO JORDAN JIMENEZ  
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



**NUIP** 880417-

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial

38950279

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	V	Y	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA			TORO				

**Datos del inscrito**

Primer Apellido					Segundo Apellido									
MARTINEZ					HERNANDEZ									
Nombre(s)														
MANUEL ANDRES														
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	1	9	8	8	Mes	A	B	R	Día	1	7	MASCULINO	O	+
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)														
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA			TORO									

**Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos**

CERTIFICADO MEDICO	Número certificado de nacido vivo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ JARAMILLO LUZ AMPARO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.# 31330565	COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ VALENCIA ALVARO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.# 10212842	COLOMBIANA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ VALENCIA ALVARO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.# 10212842	<i>[Firma]</i>

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Fecha de inscripción**

Año	2	0	0	5	Mes	A	G	O	Día	0	9
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**

HENRY BURGOS BURGOS

**Reconocimiento paterno**

*[Firma]*

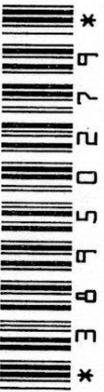
**Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento**

HENRY BURGOS BURGOS

**ESPACIO PARA NOTAS**

Este Serial reemplaza al Nro. 13637597 de fecha 19-Junio-1989 por Corrección de la casilla No. 9 Sexo según solicitud escrita presentada por el padre del Inscrito.

-ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO. 01 MAYO. 05 SEPT. 09	FEBRERO. 02 JUNIO. 06 OCTUBRE. 10	MARZO. 03 JULIO. 07 NOV. 11	ABRIL. 04 AGOSTO. 08 DIC. 12
--	-----------------------------------	---	-----------------------------------	------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

7406735

(1) Parte básica - 821122  
(2) Parte compl. - 12481

OFICINA REGISTRO CIVIL (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA  
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría TORO VALLE  
(5) Código 6500

INSCRITO (6) Primer apellido MARTINEZ (7) Segundo apellido HERNANDEZ. (8) Nombres ALVARO GIOVANY.-  
SEXO (9) Masculino o Femenino MASCULINO (10) Masculino  Femenino   
LUGAR DE NACIMIENTO (14) País colombia (15) Departamento, Int., o Com. valle.- (16) Municipio toro valle.-  
FECHA DE NACIMIENTO (11) Día 22 (12) Mes NOVIEMBRE (13) Año 1.982

DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAGRADA FAMILIA.- de toro valle.  
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL.- (18) Hora 7am  
MADRE (22) Apellidos (de soltera) HERNANDEZ JARAMILLO.- (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento PRO GUILLERMO GUTIERREZ (21) No. licencia  
(23) Nombres LUZ AMPARO.- (24) Edad (años) 17  
PADRE (25) Identificación (clase y número) NO PRESENTO.- (26) Nacionalidad COLOMBIANA (27) Profesión u oficio HOGAR.-  
(28) Apellidos MARTINEZ VALENCIA.- (29) Nombres ALVARO (30) Edad (años) 34  
(31) Identificación (clase y número) 10.212.842 manizalez.- (32) Nacionalidad COLOMBIANO (33) Profesión u oficio EMPLEADO.-

RENUNCIANTE (34) identificación (clase y número) 10.212.842 manizalez.  
(36) Dirección postal calle 8 #2-23 toro valle.-  
TESTIGO (38) Identificación (clase y número) = = = = =  
(40) Domicilio (Municipio) = = = = =  
TESTIGO (42) Identificación (clase y número) = = = = =  
(44) Domicilio (Municipio) = = = = =  
FECHA DE INSCRIPCIÓN (46) Día 12 (47) Mes septiembre (48) Año 1.983



(35) Firma (autógrafa) *Alvaro Martínez Valencia*  
(39) Firma (autógrafa) *Alvaro Martínez Valencia*  
(41) Nombre = = = = =  
(43) Firma (autógrafa) = = = = =  
(45) Nombre = = = = =  
(49) Firma = = = = =  
Forma D. P10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

18481

82153



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE : NACIMIENTO**

**Tomo: --- Folio: --- Serial: 7406735**

**SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES**

**TORO VALLE, 28 - SEPTIEMBRE - 2022**

**HENRY BURGOS BURGOS**

**Registrador Municipal del Estado Civil**



*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

**8334995**

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica <b>840706,</b>	2) Parte compl. <b>06657</b>
-----------------------------------	---------------------------------

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) <b>NOTARIA UNICA</b>	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>TORO VALLE.</b>	5) Código <b>6500.</b>
--	--	---------------------------

SECCION GENERICA

6) Primer apellido <b>MARTINEZ</b>	7) Segundo apellido <b>HERNANDEZ</b>	8) Nombres <b>CATHERINE ANDREA</b>
9) Masculino o Femenino <b>FEMENINO</b>	10) <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11) Día <b>06</b> 12) Mes <b>Julio</b> 13) Año <b>1984</b>
14) País <b>COLOMBIA</b>	15) Departamento, Int., o Com. <b>VALLE</b>	16) Municipio <b>TORO VALLE/</b>

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>HOSPITAL SAGRAE FAMILIA. TORO VALLE.</b>	18) Hora <b>4:54PM</b>
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta par. oq. etc.) <b>CERTIFICADO MEDICO DR. = FRANCISCO CAMPO.</b>	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento -----
21) No. licencia -----	22) Apellidos (de soltera) <b>HERNANDEZ JARAMILLO</b>
23) Nombres <b>LUZ AMPARO</b>	24) Edad actual <b>19</b>
25) Identificación (clase y número) <b>no presentó</b>	26) Nacionalidad <b>Colombiana,</b>
27) Profesión u oficio <b>hogar</b>	28) Apellidos <b>MARTINEZ VALENCIA</b>
29) Nombres <b>ALVARO</b>	30) Edad actual <b>36</b>
31) Identificación (clase y número) <b>10.212.842 manizalez</b>	32) Nacionalidad <b>Colombiano</b>
33) Profesión u oficio <b>empleado</b>	

34) Identificación (clase y número)	35) Firma (autógrafa)
36) Dirección postal y municipio <b>TORO VALLE.</b>	37) Nombre: -----
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa) <i>ALVARO MARTINEZ VALENCIA</i>
40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre: -----
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa) -----
44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre: -----



Handwritten signatures and stamps. A circular stamp from TORO VALLE is visible, along with a signature that appears to be 'ALVARO MARTINEZ VALENCIA'.

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46) Día <b>16</b>	47) Mes <b>Julio</b>	48) Año <b>1984</b>
----------------------	-------------------------	------------------------

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
 Forma DANE 1170 - 0 VI/77

REGISTRO DE NACIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

8334995

NOTARIA UNICA

TORO VALLE

ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL



REGISTRO CIVIL DE : NACIMIENTO

Tomo: --- Folio: --- Serial: 8334995

SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES

TORO VALLE, 28 - SEPTIEMBRE - 2022

HENRY BURGOS BURGOS

Registrador Municipal del Estado Civil

*[Handwritten signatures and stamps, including a circular official seal]*

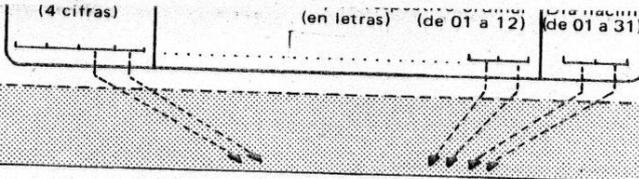


1984

Julio

de acuerdo al documento o declaraciones presentadas. Luego diligencie el folio siguiente, empezando por la parte básica (casilla 1), la cual se compone de las siguientes 6 cifras: las 2 últimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del día, puede tomar del cuadro que llenó.

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC.	12



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro  
9613662

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
851203	32878

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA UNICA.**

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **TORO VALLE.**

5 Código **6500.**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **MARTINEZ**

7 Segundo apellido **HERNANDEZ**

8 Nombres **DIANA PATRICIA.**

9 Masculino o Femenino **Femenino**

10 Masculino  Femenino

FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **03** 12 Mes **DICIEMBRE** 13 Año **1.985.**

14 País **COLOMBIA**

15 Departamento, Int., o Com. **VALLE.=**

16 Municipio **TORO.**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **EN TORO VALLE. HOSPITAL DE LA SAGRADA FAMILIA.**

18 Hora **10.25PM**

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Actaparroq, etc.) **CERTIFICADO MEDICO DR.= ALVARO H. ORRIGO.**

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera) **HERNANDEZ**

23 Nombres **LUZ AMPARO.**

24 Edad actual **20.**

25 Identificación (clase y número) **CC#.NO PRESENTO.**

26 Nacionalidad **COLOMBIANA**

27 Profesión u oficio **HOGAR.**

28 Apellidos **MARTINEZ VALENCIA**

29 Nombres **ALVARO.**

30 Edad actual **37**

31 Identificación (clase y número) **CC:10.212.842. de Manisales.**

32 Nacionalidad **COLOMBIANO**

33 Profesión u oficio **EMPLEADO.**

34 Identificación (clase y número) **CC#.10.212.842. de Manisales.**

36 Dirección postal y municipio **TORO VALLE.=**

38 Identificación (clase y número)

40 Domicilio (Municipio)

42 Identificación (clase y número)

44 Domicilio (Municipio)



35 Firma (autógrafa)

37 Nombre **ALVARO MARTINEZ VALENCIA.**

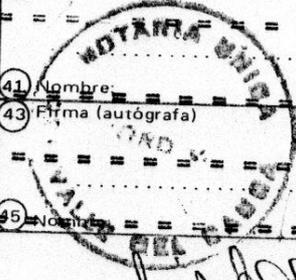
39 Firma (autógrafa)

41 Nombre

43 Firma (autógrafa)

45 Nombre

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro



(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día **17** 47 Mes **Diciembre** 48 Año **1.985.**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 VI/77



ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENER MAYO SEPT.	01 05 09	FEBRERO JUNIO OCTUBRE	02 06 10	MARZO JULIO NOV.	03 07 11	ABRIL AGOSTO DIC.	04 08 12
----------------------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	----------	-------------------	----------

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14373827

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
890623	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría TORO VALLE	5 Código 6500
------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido MARTINEZ	7 Segundo apellido HERNANDEZ	8 Nombres MONICA ALEJANDRA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
	11 Día 23	12 Mes JUNIO	13 Año 1.989
PAIS DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. VALLE	16 Municipio TORO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN TORO VALLE. CALLE 9. # 4-38-(de)	18 Hora 2:30 AM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL. =	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) HERNANDEZ	23 Nombres LUZ AMPARO
	25 Identificación (clase y número) CC#. NO PRESENTO	26 Nacionalidad COLOMBIANA
	28 Apellidos MARTINEZ VALENCIA	29 Nombres ALVARO
PADRE	31 Identificación (clase y número) CC#. 10.212.842- de Manizales (Cds)	32 Nacionalidad COLOMBIANO
		33 Profesión u oficio HOGAR
		30 Edad actual 24
		30 Edad actual 42

DENUNTE	34 Identificación (clase y número) CC#. 10.212.842- de Manizales (Cds)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio Calle 9a # 4/38 - de TORO VALLE	37 Nombre ALVARO MARTINEZ VALENCIA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se le da el registro
46 Día 30	47 Mes JULIO	48 Año 1.990



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 < 0 VI/77

REGISTRO DE NACIMIENTO

REGISTRO CIVIL DE : NACIMIENTO

Tomo: --- Folio: --- Serial: 14373827

SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES

TORO VALLE, 28 - SEPTIEMBRE - 2022

HENRY BURGOS BURGOS

Registrador Municipal del Estado Civil



Formularios de registro con campos para identificación, dirección y otros datos.



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO . 01 MAYO . 05 SEPT . 09	FEBRERO 02 JUNIO . 06 OCTUBRE 10	MARZO . 03 JULIO . 07 NOV . 11	ABRIL . . 04 AGOSTO . 08 DIC . . . 12
--	--------------------------------------	--	--------------------------------------	---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
811230	10779.

7406734

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) <b>NOTARIA UNICA.-</b>	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>TORO VALLE.-</b>	5) Código <b>6500</b>
------------------------------	--	---	--------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer apellido <b>MARTINEZ</b>	7) Segundo apellido <b>HERNANDEZ</b>	8) Nombres <b>ERIKA AMPARO.-</b>
SEXO	9) Masculino o Femenino <b>FEMENINO</b>	10) <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País <b>COLOMBIA</b>	15) Departamento, Int., o Com. <b>VALLE</b>	16) Municipio <b>TORO, v.,</b>
			11) Día <b>30</b> 12) Mes <b>DICIEMBRE</b> 13) Año <b>1.981</b>

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE.-</b>	18) Hora <b>11am</b>
	19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) <b>ACTA PARROQUIAL.-</b>	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento <b>Pbro. GUILLERMO GUTIERREZ.-</b>
MADRE	22) Apellidos (de soltera) <b>HERNANDEZ.-</b>	23) Nombres <b>LUZ AMPARO.-</b>
	25) Identificación (clase y número) <b>NO PRESENTO.-</b>	24) Edad (años) <b>16</b>
PADRE	28) Apellidos <b>MARTINEZ VALENCIA.-</b>	29) Nombres <b>ALVARO.-</b>
	31) Identificación (clase y número) <b>10.212.842.- MANIZALEZ.-</b>	30) Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>
		27) Profesión u oficio <b>HOGAR.-</b>
		32) Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>
		33) Profesión u oficio <b>EMPLEADO.-</b>

DE NUNCIANTE	34) Identificación (clase y número) <b>10.212.842 manizalez.-</b>	35) Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	36) Dirección postal <b>calle 8 3 2-23 toro valle.-</b>	37) Nombre <b>ALVARO MARTINEZ VALENCIA.-</b>
TESTIGO	38) Identificación (clase y número) = = = =	39) Firma (autógrafa) = = = =
	40) Domicilio (Municipio) = = = =	40) Nombre = = = =
TESTIGO	42) Identificación (clase y número) = = = =	41) Firma (autógrafa) = = = =
	44) Domicilio (Municipio) = = = =	42) Nombre = = = =
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45) Nombre = = = =
46) Día <b>12</b> 47) Mes <b>septiembre</b> 48) Año <b>1.983</b>		49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro <i>[Firma]</i>



Handwritten signatures and stamps: *[Firma]*, **NOTARIA UNICA**, **VALLE DEL CAUCA**, **TORO**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

7406734



ESTA REPRODUCCION  
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

**REGISTRO CIVIL DE : NACIMIENTO**

**Tomo: --- Folio: --- Serial: 7406734**

**SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES**

**TORO VALLE, 28 - SEPTIEMBRE - 2022**

*[Handwritten Signature]*  
**HENRY BURGOS BURGOS**  
**Registrador Municipal del Estado Civil**

*[Large Handwritten Signature]*  
**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



19060391

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) <b>NOTARIA UNICA</b>	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>TORO VALLE</b>	5 Código <b>6500</b>
------------------------	---	--	-------------------------

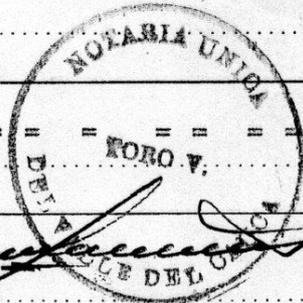
SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido <b>MARTINEZ</b>	7 Segundo apellido <b>HERNANDEZ</b>	8 Nombres <b>GERALDINE TATIANA</b>
SEXO	9 Masculino o Femenino <b>FEMENINO</b>	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día <b>08</b>
			12 Mes <b>JULIO</b>
			13 Año <b>1994</b>
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País <b>COLOMBIA</b>	15 Departamento, Int., o Com. <b>VALLE</b>	16 Municipio <b>TORO</b>

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>Hospital Sagrada Familia</b>	18 Hora <b>5:30am</b>
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) <b>Certificado Médico</b>	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento <b>Tulio B. Rincon V.</b>
	21 No. licencia <b>13532</b>	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) <b>HERNANDEZ JARAMILLO</b>	23 Nombres <b>LUZ AMPARO</b>
	24 Edad actual <b>29</b>	
	25 Identificación (clase y número) <b>sin datos</b>	26 Nacionalidad <b>colombiana</b>
		27 Profesión u oficio <b>hogar</b>
PADRE	28 Apellidos <b>MARTINEZ VALENCIA</b>	29 Nombres <b>ALVARO</b>
	30 Edad actual <b>47</b>	
	31 Identificación (clase y número) <b>CC#10.212.842 Manizales</b>	32 Nacionalidad <b>colombiano</b>
		33 Profesión u oficio <b>empleado</b>

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) <b>CC#10.212.842 Manizales</b>	35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	36 Dirección postal y municipio <b>calle 9 #4-38 Toro (V)</b>	37 Nombre: <b>Alvaro Martinez Valencia</b>
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) = = = = =	39 Firma (autógrafa) = = = = =
	40 Domicilio (Municipio) = = = = =	41 Nombre: = = = = =
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) = = = = =	43 Firma (autógrafa) = = = = =
	44 Domicilio (Municipio) = = = = =	45 Nombre: = = = = =
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día <b>21</b>	47 Mes <b>JULIO</b>	48 Año <b>1994</b>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

1960391

06233

NOTARIA UNICA TORO VALLE

SECCION GENERAL MARTINEZ HERNANDEZ TORO VALLE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL DE : NACIMIENTO

Tomo: --- Folio: --- Serial: 19060391

SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES

TORO VALLE, 28 - SEPTIEMBRE - 2022

HENRY BURGOS BURGOS

Registrador Municipal del Estado Civil



FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21 JULIO 1994

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL QUE HA SIDO REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

NUIP 990717 12857 Indicativo Serial 28873053

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código 9 7 6 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA VALLE CARTAGO

Datos del inscrito

Primer Apellido MARTINEZ Segundo Apellido HERNANDEZ

Nombre(s) MICHELLE MARIA

Fecha de nacimiento Año 1 9 9 9 Mes J U L Día 1 7 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o e/o Inspección)  
COLOMBIA VALLE CARTAGO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
CERTIF. NACIDO VIVO - CLINICA CONFAMILIAR - CARTAGO Número certificado de nacido vivo A1319856

de la madre Apellidos y nombres completos HERNANDEZ JARAMILLO LUZ AMPARO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 31.330.565 TORO VALLE Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre Apellidos y nombres completos MARTINEZ VALENCIA ALVARO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 10.212.842 MANIZALES CDS Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos MARTINEZ VALENCIA ALVARO Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 10.212.842 MANIZALES Firma

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos según lo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 1 9 9 9 Mes A G O Día 2 0 Nombre y firma del funcionario que autoriza ANA BEATRIZ FAJARDO CIFUENTES

LEGITIMO  EXTRAMATRIMONIAL

Reconocimiento paterno Firma Reconocimiento materno Firma Luz Amparo Hernandez

ESPACIO PARA NOTAS  
CALLE 9a No. 4-38 TORO - VALLE



# DOSQUEBRADAS NOTARIA ÚNICA SNR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

ACTA DECLARACIÓN #0078

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE: **ÁLVARO MARTÍNEZ VALENCIA**  
IDENTIFICADA CON LA CC. 10.212.842 EXP EN MANIZALES  
DIRECCIÓN: TRASVERSAL 8 # 28-22 SANTA ISABEL DOSQUEBRADAS

Al despacho de la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas- Risaralda, comparecieron: HOY SEIS (06) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) **ÁLVARO MARTÍNEZ VALENCIA** Con el fin de Rendir Declaración juramentada, Al efecto el suscrito Notario procedió a requerirlo de conformidad con lo ordenado en los artículos 266 del C.P.P y 442 del C. PENAL, por cuya gravedad juro decir verdad, toda la Verdad nada más que la verdad en la declaración a rendir Y preguntado sobre sus condiciones civiles y personales de Ley DIJO: Son mis nombres y apellidos como han quedado escritos, mayor de edad, tengo 68 Años edad, natural de MANIZALES- CALDAS estado civil UNIÓN LIBRE DIJO PREGUNTADO. Sírvase decir al despacho bajo la gravedad del juramento que tiene prestado cual es el motivo de su declaración contesto **PRIMERO: COMPAREZCO ANTE ESTE DESPACHO CON EL FIN DE ACREDITAR QUE ME HARE RESPONSABLE DE TODOS LOS GASTOS ECONÓMICOS DEL VIAJE QUE REALIZARA MI COMPAÑERA PERMANENTE LA SEÑORA LUZ AMPARO HERNÁNDEZ JARAMILLO IDENTIFICADA CON CC 31.330.565 DE TOROVALLE Y DE MI HIJA DE MICHELLE MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON LA TI. 99071712857 DE DOSQUEBRADAS AL PAÍS DE ESTADOS UNIDOS.** Es cuanto tengo para decir. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, firmando en constancia ante el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Resolución No. 0726 del 29 de enero de 2016. El Notario suscribe esta acta con las declarantes y se entrega el original al interesado (s). El texto anterior es leído en su totalidad por el compareciente (s) quienes lo aprueban y lo firma, se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. DERECHOS \$ 11.500. IVA \$ 2.185

DECLARANTE,

**ÁLVARO MARTÍNEZ VALENCIA**

**LINA MARÍA QUICENO PIEDRAHITA**  
**NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DE DOSQUEBRADAS**

CALLE 36 NO. 15-17 BARRIO GUADALUPE DOSQUEBRADAS- RISARALDA  
TEL: (57) (6) 3324082(57) (6) 3322481 notaria-dosquebradas@yahoo.es

MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES

CAPRECOM

RESOLUCION NUMERO

( 2955 )

21 DIC 1994

Por medio de la cual se reconoce una pensión mensual vitalicia de jubilación.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y...

C O N S I D E R A N D O

Que ALVARO MARTINEZ VALENCIA ..... , identificado (a) con la c.c. No. 10.212.842 de Manizales , mediante memorial calendado el 10 de octubre de 1994 , ha solicitado de esta Caja, el reconocimiento de una pensión mensual de jubilación, por los siguientes servicios prestados al Estado :

DISTRIBUCION

	A	M	D	TOTAL
TELECOM				
2-V-69 a 22-IX-94				
menos interrupciones 1970/72/77	25	4	21	9.141
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	--	4	18	138
	25	--	--	9.003

Que el (la ) beneficiario (a) no necesita acreditar la edad, por cuanto la prestación reclamada se concede con 25 años de servicios.

Que Durante el último año de servicios, devengó una suma de \$ 4.202.098,13 incluidos:

Que en consecuencia, la pensión se liquida así :

DISTRIBUCION

	A	M	D	TOTAL
TELECOM				
	25	--	--	9.0

PROMEDIO DE JUBILACION : 75% ( 0.0625 )  
\$4.202.098,13 x 0.0625 = \$ 262.631,13

PROPORCION:

*Manizales*

**SEÑORES**

**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA (Reparto)**

**Manizales**

**Ref. PROCESO : DEMANDA FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA EL CONYUGE.**

**DEMANDANTE : GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ**

**DEMANDADO : ALVARO MARTINEZ VALENCIA**

**EDISON ARISTIZABAL MEJIA** mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la señora **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ** según poder que anexo, por el presente escrito formulo ante Usted, Demanda de fijación de cuota alimentaria **-alimentos mayores-** en contra del señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** también mayor de edad y del cual en la actualidad se desconoce su paradero o domicilio actual, de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mi poderdante señora **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ** contrajo matrimonio Civil con el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** el día 24 de diciembre de 1971 en la Parroquia San Antonio del municipio de Manizales y registrado en la Notaria Segunda del Circulo de Manizales. (Se anexa copia de registro de matrimonio).

**SEGUNDO:** De dicha unión marital, se procrearon las hijas **GLORIA CONSTANZA MARTINEZ CASTRO, MARCELA MARIA MARTINEZ CASTRO Y JHOHANA PAOLA MARTINEZ CASTRO.** (Se anexan registros civiles de nacimiento).

*OK*  
**TERCERO:** La señora demandada y sus hijos fueron abandonados por el señor demandado desde hace algo mas de veinte (20) años atrás, debiendo la demandante asumir la responsabilidad de crianza y sostenimiento de sus hijos y por supuesto la suya propia, pues el demandado abandono sus responsabilidades de padre y esposo, como hasta la actualidad ocurre, habiendo asumido la demandante las responsabilidades alimentarias y de formación de sus hijas hasta que adquirieron la mayoría de edad, formaron sus propios hogares y otras tomaron sus propios rumbos.

*OK*  
**CUARTO:** La señora demandante asumió estoicamente dicha situación de abandono de su esposo para con ella y sus hijas, que además estuvo acompañado de que el demandado la desvinculara de la seguridad social en salud en su momento de CAPRECOM (entidad que pensiono al señor demandante como empleado de la extinta TELECOM), esgrimiendo no se sabe que causales, pues si algo es claro es que a la fecha de su desvinculación y hasta hoy, la demandante y el demandado son aun esposos legalmente registrados y la demandante nunca ha sido persona de suficientes y si de mas bien limitados recursos económicos y en la actualidad su situación económica es penosa, pues no cuenta con bienes de fortuna, por su edad no consigue acceder a trabajo alguno, no convive con nadie y sus hijas igualmente limitadas económicamente y al tener su propio hogar, no tiene como socorrerla económicamente; siendo claro que su señor esposo legalmente reconocido y quien tiene capacidad económica - pues es pensionado- asuma sus obligaciones alimentarias con su esposa tal cual hoy se demanda judicialmente.

*OK*  
**QUINTO:** Según averiguaciones de la demandante, el señor demandado se registra en la actualidad como afiliado a salud de la empresa **SALUDCOOP EPS** y por parte de la señora **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ** se registra como afiliada al **SISBEN -nivel 3-** en la ciudad de Manizales desde hace unos años atrás.

Se expone lo anterior, pues la demandante a la fecha de hoy desconoce el domicilio o residencia del señor esposo demandado y pese a que existe un

matrimonio vigente entre ambos con los efectos civiles de él derivados –socorro y ayuda mutua- y que la sociedad conyugal no se ha disuelto o liquidado, el señor demandado se ha negado a contribuir con alimentos respecto a su cónyuge, en el entendido que al abandonarlas hace muchos años atrás a la demandante y sus hijas, tácitamente se negó a contribuir con los alimentos de su entorno familiar como hasta la fecha de hoy lo sigue haciendo.

**SEXTO:** Mi poderdante y el demandado no se han separado legalmente, subsistiendo el vínculo matrimonial.

**SEPTIMO:** Conforme al artículo 411, numeral 1º del Código Civil se deben alimentos al cónyuge.

### **PRETENSIONES**

1ª. Condenar al demandado señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** a suministrar a su cónyuge **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ**, los alimentos congruos y necesarios para su subsistencia y mínimo vital, pago que deberá hacerse a favor de la demandante dentro de los primeros cinco días de cada mes, por el valor que su despacho determine en forma definitiva, cantidad reajutable anualmente de acuerdo al IPS.

2ª. Mientras se ventila el proceso y desde la fecha de presentación de esta demanda, ordenar al demandado pagar alimentos provisionales a su conyugue por el valor de hasta el 50% de lo devengado por el demandando por concepto de pensionado de CAPRECOM y como ex empleado de Telecom.

3ª. Oficiar al pagador de la entidad CAPRECOM -sección pensiones-, para que retenga y ponga a órdenes de este despacho, el valor correspondiente hasta el 50% del valor de la pensión devengado por el demandado, como consecuencia de proceso de embargo de alimentos de la referencia.

4ª. Condenar en costas a la parte demandada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado en el artículo 256 del C Civil y 435 ordinal 5ª del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordante.

### **PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA**

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, debe dársele el trámite de un proceso verbal sumario.

### **PRUEBAS**

Comendidamente solicito al señor juez tener, decretar y practicar las siguientes pruebas:

#### **Documentales**

a. Registro civil de matrimonio de **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** con **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ**.

b. Registros civiles de nacimiento de **GLORIA CONSTANZA MARTINEZ CASTRO**, **MARCELA MARIA MARTINEZ CASTRO** Y **JHOHANA PAOLA MARTINEZ CASTRO**.

c. Copia de contestación de **CAPRECOM** a la señora **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ**, donde le informan que el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** es pensionado de dicha administradora, pero que por confidencialidad, solo a autoridad judicial darán información de sus administrados.

#### **Testimonios**

Recibir testimonio de las siguientes personas, quienes residen en el municipio de Manizales y quienes haré concurrir por mi intermedio en la hora y fecha que el Juzgado fije, quienes testimoniaran sobre los hechos de esta demanda y lo que les conste sobre las situaciones expuestas.

- Señora **GLORIA CONSTANZA MARTINEZ CASTRO.**
- Señora **MARCELA MARIA MARTINEZ CASTRO.**
- Señora **JHOHANA PAOLA MARTINEZ CASTRO.**

#### **Interrogatorio de Parte**

Solicito que se cite al señor demandado **ALVARO MARTINEZ VALENCIA**, para que personalmente responda y bajo la gravedad de juramento, previas las advertencias legales, el interrogatorio de parte que verbalmente le formulare en audiencia o en sobre cerrado que se hará llegar en la oportunidad procesal dada para ello. El interrogatorio versara sobre los distintos hechos de la demanda y/o de su respuesta se busca provocar u obtener confesión.

#### **Prueba para oficiar**

Solicito respetuosamente se sirva oficiar a la administradora de pensiones **CAPRECOMI** para que informen a este despacho judicial:

- Si el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** identificado con la C.C. Nro. 10'212.842 de Manizales es pensionado de dicha entidad, en caso afirmativo desde que fecha y el valor actual de su mesada pensional.
- Se informe a este despacho Judicial y de acuerdo al archivo documental que reposa en el expediente del señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA**, desde que fecha y cual fue la causal expuesta por el descrito, para desvincular a su señora esposa **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ** como beneficiaria del amparo en salud del mismo ante dicha entidad.
- Se allegue a este proceso, copia del documento presentado por el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** para la desvinculación de su señora esposa como su beneficiaria y conyugue.

Solicito respetuosamente se sirva oficiar a **SALUDCOOP EPS**, para que informe a este despacho judicial y por cuenta de este proceso, si el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** identificado con la C.C. Nro. 10'212.842 de Manizales es afiliado a salud de dicha entidad, en caso afirmativo desde que fecha y a quien tiene registrados como beneficiarios de su amparo en salud.

#### **ANEXOS**

Poder debidamente conferido, documentos relacionados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para archivo del juzgado y procuradora de familia.

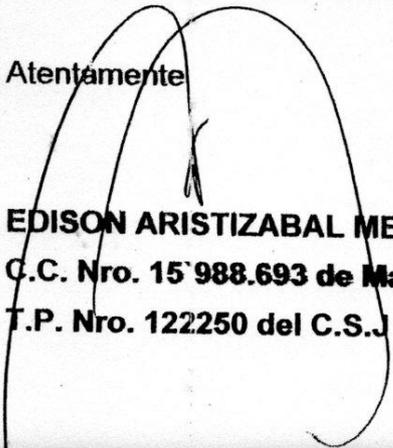
#### **NOTIFICACIONES**

La demandante en la carrera 8B Nro. 57C1-30 de la ciudad de Manizales..

El demandado señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** se informa al despacho y bajo el amparo del art. 318 del C. de P. Civil, que se desconoce e ignora la habitación y lugar de trabajo para su notificación personal; por lo anterior se solicita se realice su notificación personal mediante emplazamiento.

Al suscrito en la secretaría de su despacho o en mi oficina situada en la calle 21 Nro. 22-31 oficina 207 edificio Zuluaga de Manizales.

Atentamente

  
**EDISON ARISTIZABAL MEJIA**  
C.C. Nro. 15'988.693 de Manzanares  
T.P. Nro. 122250 del C.S.J

**Señores  
JUZGADO DE FAMILIA (reparto)  
Manizales**

*OK*

**GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Manizales e identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, manifiesto al señor juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **EDISON ARISTIZABAL MEJIA**, mayor y vecino de Manizales, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. Nro. 15.988.693 de Manizales y con la T.P Nro. 122250 del C.S.J.; para que en mi nombre y representación inicie ante su despacho **DEMANDA DE ALIMENTOS MAYORES - FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA-**, en contra de mi esposo señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** del cual se desconoce su paradero o domicilio actual.

Mi apoderado queda facultado para formular la respectiva demanda, además de las facultades de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar, tachar testigos y documentos y las demás del cargo encomendado.

Sírvase por tanto, reconocerle personería a mi abogado en los términos y con los efectos del presente poder.

Atentamente

*Gloria Ines Castro*  
**GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ**  
**C.C. Nro. 25`095.563 de Salamina (Caldas)**

**Acepto**

*Edison Aristizabal Mejia*

**EDISON ARISTIZABAL MEJIA**  
**C.C. Nro. 15.988.693 de Manizales**  
**T.P. Nro. 122250 del C.S.J**

**NOTARIA CUARTA DE MANIZALES**  
**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO HUELLA Y FIRMA**



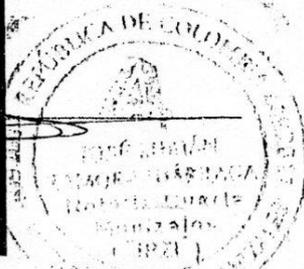
Ante el Notario Cuarto de Manizales Caldas,  
Compareció:  
**GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ**  
CC 25095563

Firma *Gloria Ines Castro*  
Manifestó que el contenido de Este documento es cierto y que el índice derecho digitalizado y convertido a código bidimensional, así como la firma puesta al final del documento son las suyas.

Se firma hoy: 06/06/2012 11:56:07

Elaboró *Edison Aristizabal Mejia*  
**ORCG**

**JOSÉ RUBIÁN ZAMORA DARRAGA**  
**NOTARIO CUARTO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
Manizales, Julio 25 de 2012

Oficio No. 1532  
Rdo. No. 2012-00308

Señor  
ALVARO MARTINEZ VALENCIA  
Calle 71 No. 17 A – 56 Apto. 101 Portal de Granada  
Manizales

Le comunico que en este Despacho se tramita en su contra proceso de ALIMENTOS PARA MAYORES promovido por la señora GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ.

Le prevengo que debe comparecer a este Despacho, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha de recibo de este comunicado, con el fin de recibir notificación personal del auto proferido el día 3 de julio de 2012, mediante el cual se admitió la demanda.

Atentamente,

  
JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO  
Secretario

Palacio de Justicia "FANNY GONZALEZ FRANCO"  
Carrera 23, Piso 4, Oficina 421  
Manizales – Caldas -.

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO</b> "Una Opción para ser persona"	CODIGO: CE-RC-21
	<b>AUTORIZACIÓN</b> <b>ENTREGA TRANSPORTE ESCOLAR</b>	FECHA: 13-ABR-10
		Edición Controlada Versión 02

SEDE:

Yo OLIVERO MARTINEZ VOLKUCIA padre, madre y/o acudiente del estudiante MICHELLE MARIA MARTINEZ HERNANDEZ del grado 6 autorizo a la Institución para que en mi nombre entregue a mi acudido al transportador que me brinda el servicio correspondiente en la hora de salida acorde al horario en que culmina la jornada escolar.

Si el estudiante no es recogido por el transportador responsable o no toma el transporte en la hora que le corresponda, el estudiante queda bajo la responsabilidad del acudiente.

Para constancia firman :

Padre, madre y/o acudiente:

Fecha:

cc:

10212842

**COPIA CONTROLADA**

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANA</b> "Una Opción para ser persona"	CODIGO: CE-RC-21
	<b>AUTORIZACION ENTREGA A TRANSPORTE</b> <b>ESCOLAR SEDE DIOCESANO</b>	FECHA: 5-NOV-09
		Edición Controlada Versión 01

Yo OLIVERO MARTINEZ V padre, madre y/o acudiente del estudiante MICHELLE MARIA MARTINEZ H del grado 5 autorizo a la Institución para que en mi nombre entregue a mi acudido al transportador que me brinda el servicio correspondiente en la hora de salida acorde al horario en que culmina la jornada escolar.

Si el estudiante no es recogido por el transportador responsable o no toma el transporte en la hora que le corresponda, el estudiante queda bajo la responsabilidad del acudiente.

Para constancia firman :

Padre, madre y/o acudiente:

Fecha: OLIVERO 18-2010

cc: 10212842

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 11 02		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 3712 DOSQUEBRADAS		NÚMERO DE OPERACIÓN 157991924		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 170012033001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE TUZGADO PRIMERO DE FAMILIA MANIZALES				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 17001203300120120030800			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 25.095.563		PRIMER APELLIDO CASTRO DE MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO GLORIA INES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 10.212842		PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO VALENCIA ALVARO	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: ALIMENTOS							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 353.000 =			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ALVARO MARTINEZ			C.C. O NIT No. 10.212842		TELÉFONO 3184029826		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 353000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO			
COMISIONES (2) \$ 2657		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO			
IVA (3) \$ 425							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 356082		NOMBRE DEL SOLICITANTE ALVARO MARTINEZ VALENCIA ALVARO					
		C.C.No. 10212842					

02/10/2013 14:54:14 Cajero: agrifalva  
 Oficina: 5712 - DOSQUEBRADAS  
 Terminal: CAP041WHP021 Operación: 76754064  
 Transacción: COBPOS EFECTIVO  
 Valor: \$356.082.00  
 Operación: 157991924  
 Nombre: MARTINEZ VALENCIA ALVARO

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.000.808 TEL. 800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 11 01		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 3712 DOSQUEBRADAS		NÚMERO DE OPERACIÓN 159081629		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 170012033001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE PRIMERO DE FAMILIA MANIZALES				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 17001203300120120030800			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 25.095.563		PRIMER APELLIDO CASTRO DE MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO GLORIA INES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 10212842		PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO VALENCIA ALVARO	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: ALIMENTOS							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 353.000 =			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ALVARO MARTINEZ			C.C. O NIT No. 10212842		TELÉFONO 3184029826		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 353000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO			
COMISIONES (2) \$ 2657		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO			
IVA (3) \$ 425							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 356082		NOMBRE DEL SOLICITANTE ALVARO MARTINEZ VALENCIA ALVARO					
		C.C.No. 10212842					

01/11/2013 15:13:10 Cajero: agrifalva  
 Oficina: 5712 - DOSQUEBRADAS  
 Terminal: CAP041WHP021 Operación: 77733382  
 Transacción: COBPOS EFECTIVO  
 Valor: \$356.082.00  
 Operación: 159081629  
 Nombre: MARTINEZ VALENCIA ALVARO

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.000.808 TEL. 800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 08 07		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA DOSQUEBRADAS		NÚMERO DE OPERACIÓN 155037715		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 170012033001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA MANIZALES				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 17001203300120120030800			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 25095563		PRIMER APELLIDO CASTRO DE MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO GLORIA INES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 10.212.842		PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO VALENCIA ALVARO	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: ALIMENTOS				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 353.000 =			
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ALVARO MARTINEZ			
C.C. O NIT No. 10.212.842		TELÉFONO 3184029826		ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO			
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 353000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
COMISIONES (2) \$ 2657		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
IVA (3) \$ 425		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 356082		NOMBRE DEL SOLICITANTE ALVARO MARTINEZ			
C.C.No.		10.212.842		C.C.No.			

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

02/08/2013 09:32:20 Cajero: gajane  
 Oficial: 5712 - DOSQUEBRADAS  
 Terminal: CAFO41WPR021 Operación: 7457185  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$356.082,00  
 OPERARIO: 155037715  
 Nombre: MARTINEZ VALENCIA ALVARO

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. VOT. 800.037.800-8 TEL. 800.037.800

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 09 15		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA DOSQUEBRADAS		NÚMERO DE OPERACIÓN 155855185		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 170012033001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA MANIZALES				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 17001203300120120030800			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 25.095.563		PRIMER APELLIDO CASTRO DE MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO GLORIA INES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 10.212.842		PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO VALENCIA ALVARO	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: ALIMENTOS				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 353.000 =			
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ALVARO MARTINEZ			
C.C. O NIT No. 10.212.842		TELÉFONO 3184029826		ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO			
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 353000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
COMISIONES (2) \$ 2657		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
IVA (3) \$ 425		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 356082		NOMBRE DEL SOLICITANTE ALVARO MARTINEZ			
C.C.No.		10.212.842		C.C.No.			

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

02/09/2013 09:41:35 Cajero: gajane  
 Oficial: 5712 - DOSQUEBRADAS  
 Terminal: CAFO41WPR021 Operación: 75714351  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$356.082,00  
 OPERARIO: 155855185  
 Nombre: MARTINEZ VALENCIA ALVARO

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. VOT. 800.037.800-8 TEL. 800.037.800

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 06 05		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 5112 DOSQUEBRADAS		NÚMERO DE OPERACIÓN 151868434		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 170012033001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA MANIZALES				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 17001203300129120030800			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		NÚMERO 25095563		PRIMER APELLIDO CASTRO DE MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO GLORIA INES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		NÚMERO 10-212842		PRIMER APELLIDO MARTINEZ VALBUENA		SEGUNDO APELLIDO ALVARO	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: ALIMENTOS							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 353.000=			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ALVARO MARTINEZ			C.C. O NIT No. 10212842		TELÉFONO 384029826		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 353.000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
COMISIONES (2) \$ 2.530		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
IVA (3) \$ 405							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 355.935		NOMBRE DEL SOLICITANTE ALVARO MARTINEZ					
		C.C.No. 10212842					

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.104826-1 TEL. 9080  
 Terminal CAPOA/AV. PARRA (Carretera) 72089023  
 Oficina: 5112 - DOSQUEBRADAS  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$355.935,00  
 Nombre: ALVARO MARTINEZ VALBUENA ALVARO  
 DELEGADO GOBIERNO Y FIRMA

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 07		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 5112 DOSQUEBRADAS		NÚMERO DE OPERACIÓN 17001811000120120030800		EXPEDIENTE No. 20120030800	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 170012033001				NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA MANIZALES			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		NÚMERO 25.095.563		PRIMER APELLIDO CASTRO DE MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO GLORIA INES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		NÚMERO 10-212842		PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO VALBUENA ALVARO	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: ALIMENTOS							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 752.516.=			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ALVARO MARTINEZ			C.C. O NIT No. 10-212842		TELÉFONO 3184029826		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
COMISIONES (2) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
IVA (3) \$							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$		NOMBRE DEL SOLICITANTE ALVARO MARTINEZ					
		C.C.No. 10212842					

TIMBRE O SELLO Y FIRMA  
 DEL CAJERO

- ORIGINAL MOVIMIENTO DIARIO -



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 12 29		CÓDIGO 45712		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA DESPUES DE LAS 5		NÚMERO DE OPERACIÓN 147984891		EXPEDIENTE No. 20120030800	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 170012033001				NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO PRIMARIO DE FAMILIA MANIZALES					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP		NÚMERO 25.095.563		PRIMER APELLIDO CASTRO		SEGUNDO APELLIDO DE MARTINEZ		NOMBRES GLORIA LUCAS	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP		NÚMERO 10.212.842		PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO VALBUENA		NOMBRES ALVARO	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA									
DESCRIPCIÓN: ALIMENTOS									
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 353.000 =					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ALVARO MARTINEZ				C.C. O NIT No. 10.212.842		TELÉFONO 3184029820			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO									
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 353.000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL		BANCO	
COMISIONES (2) \$ 2.530		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL		BANCO	
IVA (3) \$ 405		<input type="radio"/> CORRIENTE		<input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> NO. CUENTA			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 355.935		NOMBRE DEL SOLICITANTE ALVARO MARTINEZ VALBUENA							
C.C.No.		10.212.842							

Oficina: 512 - DOSSQUEPAMAS  
 Terminal: CAF012WXP022 Operación: 69888805  
 Transacción: COBROS EFECTIVO  
 Valor: \$355.935,00  
 Operación: OTIMBRE, SELLO Y FIRMA  
 Nombre: MARTINEZ VALBUENA ALVARO

OFIXPRES - COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 12 05		CÓDIGO 45712		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA DESPUES DE LAS 5		NÚMERO DE OPERACIÓN 14794469		EXPEDIENTE No. 20120090800	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 170012033001				NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO PRIMARIO DE FAMILIA MANIZALES					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP		NÚMERO 25.095.563		PRIMER APELLIDO CASTRO		SEGUNDO APELLIDO DE MARTINEZ		NOMBRES GLORIA LUCAS	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP		NÚMERO 10.212.842		PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO VALBUENA		NOMBRES ALVARO	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA									
DESCRIPCIÓN: Alimentos									
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 390.000 =					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ALVARO MARTINEZ				C.C. O NIT No. 10.212.842		TELÉFONO 8867322			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO									
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 390.000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL		BANCO	
COMISIONES (2) \$ 2		<input type="radio"/> CORRIENTE		<input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> NO. CUENTA			
IVA (3) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL		BANCO	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 390.000 =		NOMBRE DEL SOLICITANTE ALVARO MARTINEZ VALBUENA							
C.C.No.		10.212.842							

Oficina: 1803 - MANIZALES SUICRSAL  
 Terminal: CAF012WXP022 Operación: 100779614  
 Transacción: COBROS EFECTIVO  
 Valor: \$390.000,00  
 Operación: OTIMBRE, SELLO Y FIRMA  
 Nombre: MARTINEZ VALBUENA ALVARO

OFIXPRES - COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		EXPEDIENTE No.	
2013 01 02		3720 Dosquebradas		146264760		661120030800	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD				NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			
170012033001				Juzgado Primero de Familia Manabá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		25095563		Castro de		Gloria Ines	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP							
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		10.212.842		Martinez		Valencia	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP							
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: Alimentos							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 345.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.		TELÉFONO		
Alvaro Martinez			10.212.842		318.407.086		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="checkbox"/> AHORRO							
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 345.000							
COMISIONES (2) <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="checkbox"/> AHORRO							
IVA (3) \$ 405							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 347.935				NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.			

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		EXPEDIENTE No.	
2013 02 05		3712 Dosquebradas		147126342		20129930800	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD				NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			
170012033001				Juzgado Primero de Familia Manabá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		25.095.563		Castro de		Gloria Ines	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP							
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		10.212.842		Martinez		Valencia	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP							
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: Alimentos							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 353.000 =			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.		TELÉFONO		
Alvaro Martinez			10.212.842		3184079826		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="checkbox"/> AHORRO							
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 353.000							
COMISIONES (2) <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="checkbox"/> AHORRO							
IVA (3) \$ 405							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 355.935				NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.			

Manizales, Julio 4 de 2.007

Señor  
JUEZ QUINTO DE FAMILIA  
Manizales

REF.: PROCESO POR ALIMENTOS  
DTE.: GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ  
DDO.: ALVARO MARTINEZ VALENCIA  
MENOR: SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO  
RADICADO #. 2001-0737

ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR .

Señor Juez :

La suscrita, SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO , hoy mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía #. 1.053.768.817 expedida en Manizales, conocida en el proceso de la referencia como menor de edad, por medio de la presente me dirijo al señor Juez para solicitarle la medida cautelar consistente en retención de cuota alimentaria en cuantía de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000,00) mensuales, así como incrementos o primas que corresponderían depositar a nombre de la señora GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ quién como mi progenitora es la DEMANDANTE dentro del proceso conocido por su Despacho.

Hago saber al señor Juez que mi solicitud se respalda con ACTA DE CONCILIACION Nro. 00028 de Julio 3/07, efectuada ante el señor NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MANIZALES, cuya copia adjunto a la presente.-

Por lo antes expuesto solicito al Sr. Juez EXONERAR a mi padre, Sr. ALVARO MARTINEZ VALENCIA con CC#.10.212.842 de Manizales de la correspondiente cuota alimentaria.

Del señor Juez, con todo respeto,

*Sandra Viviana Martinez Castro*  
SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO  
CC#. 1.053.768.817 de M/zles

Coadyuvo con el desistimiento anterior:

*Alvaro Martinez Valencia*  
Alvaro Martinez Valencia  
CC#.10.212.842 de M/zles

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
CARRERA 23 NO. 21 - 48  
PALACIO NACIONAL OF. 313  
Manizales - Caldas

Julio 24 de 2007  
Oficio No. 946  
Proceso No. 2001-00737

Señor  
**PAGADOR**  
**CAPRECOM**  
Calle 46 No. 60 -34  
Bogotá D.C.

En cumplimiento de la providencia del trece de julio de dos mil siete, dentro del proceso de **MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por la señora **GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.095.563, en representación de la entonces menor **SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO** y en contra del señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.212.842, **DISPUSO EL LEVANTAMIENTO** de la medida de embargo que se encuentren vigente con ocasión de este proceso.

En consecuencia se deja sin ningún efecto nuestro oficio No. 534 del 05-06-2002.

Cordialmente,



**DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO**  
Secretario

JOSE JAVIER OSORIO  
Notario Cuarto de Manizales C  
Cra. 24 # 20-10 Tel. 8841340  
Doy fe que esta FOTOCOPIA  
coincide con el original que vi.  
010804

Manizales, julio 3 de 2007  
Señor  
NOTARIO  
Ciudad

3 de 2007 JUL. 2007

REF. REQUISITO PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA (AUDIENCIA DE CONCILIACION)  
SOLICITANTES: ALVARO MARTINEZ VALENCIA Y SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO  
ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACION

ALVARO MARTINEZ VALENCIA, mayor de edad, vecino de Dosquebradas (Rda), de tránsito por Manizales, residente en la Transversal 7 número 27A-19, teléfono 3229225, celular 316-4471801, de tránsito por Manizales y SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.768.817 de Manizales, residente en la calle 58G número 8-25 teléfono 8751365, celular 311-5672448, actuando en nuestros propios nombres, como solicitantes, nos permitimos solicitar se sirva llevar a cabo CONCILIACION de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, de la cuota fijada mediante radicado 2001-0737 ALIMENTOS, audiencia de CONCILIACION y SENTENCIA, de fecha 29 de mayo de 2002, proferida por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de Manizales, con base en los siguientes:

**HECHOS:**

1. Mediante sentencia aprobatorio del acuerdo celebrado entre los señores GLORIA INES CASTRO MARTINEZ, identificada con cédula número 25.095.563 de Salamina, en su calidad de madre de la que fuera menor: SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO, y el señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA, identificado con cédula número 10.212.842 de Manizales, en el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, en el proceso de alimentos, RAD: 2001-0737, aceptó el acuerdo entre las partes, donde se estableció como cuota alimentaria para la menor, hoy en día mayor de edad SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO, en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) MONEDA CORRIENTE, mensuales, para consignarlos donde el Juzgado diga. Después de otros planteamientos y con la participación de la Defensora, se llegó al siguiente acuerdo. Que al demandado se le siga descontando por nómina DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA CORRIENTE, mas DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA CORRIENTE, que consignaría en los depósitos judiciales del Juzgado y a nombre de la señora GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ, madre y representante de la menor SANDRA VIVIANA, cuota que se incrementará a mitad del año en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA CORRIENTE, al igual que al final del año, que en caso de incumplir el demandado se vería abocado al embargo de su sueldo; cuota alimentaria esta que se incrementaría empezando cada año, según el porcentaje del salario mínimo legal establecido por el Gobierno; que quiera que la cuota del mes de junio ya debe estar

JOSE JAVIER OSORIO  
Notario Cuarto de Manizales C.  
Cra. 24 # 20-10 Tel. 8841340



04 JUL. 2007

Doy fe que esta **FOTOCOPIA** descontada por nomina coincide con el original que vi.  
010804

- que equivale mas o menos a \$338.000 (del presente año), el demandado se compromete a consignar el resto hasta completar los \$400.000, como ya se tiene en los depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de ésta ciudad, o sea que la orden para la oficina pagadora sería para el mes de junio al igual que el aumento de los \$200.000,00 que debe consignar el demandado en los depósitos judiciales. Por ser viable y procedente y de acuerdo con la venia de la Defensora.
2. Las partes de común acuerdo y mediante la presente solicitud, acuerdan establecer la exoneración de dicha cuota alimentaria a partir del mes de julio de 2007.
  3. Aportar copia del presente escrito de conciliación como constancia de exoneración de la cuota fijada entre las partes y aprobada por el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Manizales.

### PRETENSIONES :

1. Con base en lo anterior, solicitamos se apruebe entre las partes la exoneración de cuota alimentaria a favor de hoy mayor de edad SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO.
2. Que se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la respectiva audiencia de conciliación.
3. Que el señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA, se compromete a girarle mensualmente a su hija, SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA CORRIENTE, dinero que le hará entrega personalmente, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.-
4. Que se oficie a la PAGADURIA CAPRECOM BOGOTA para la EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA DE LA NOMINA de pensionados de esa entidad de los \$200.000.-

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 640 de 2001

### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

**SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO :** CALLE 58G NUMERO 8-25  
TELEFONO 8751365, CELULAR 311-5672448

**ALVARO MARTINEZ VALENCIA :** TRANSVERSAL 7 NUMERO 27A-19  
DOSQUEBRADAS TELEFONO 3229225, CELULAR 316-4471801

Atentamente,

*Sandra Viviana Martinez Castro*  
**SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO**  
C.C. 1053768817

*Alvaro Martinez Valencia*  
**ALVARO MARTINEZ VALENCIA**  
C.C. 102128422



## NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO

MANIZALES CALDAS

CARRERA 24 Nro. 20-08

Teléfono 8841340 - 8844239

### ACTA DE CONCILIACION NRO.00028

Fecha : Martes, 03 de julio de dos mil siete (2007).-

Intervinientes : SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO

ÁLVARO MARTINEZ VALENCIA

En el municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a las cinco y treinta (5 :30) de la tarde, del día tres (03) de julio de dos mil siete (2007), fecha y hora señalados mediante escrito de fecha tres (03) de julio de dos mil siete (2007), comparecieron ante el suscrito **JOSE JAVIER OSORIO, Notario Cuarto del Círculo**, obrando en este diligencia como autoridad CONCILIADORA, facultado por el Artículo 19 de la Ley 640 del 2001, el señor **ÁLVARO MARTINEZ VALENCIA**, mayor de edad y vecino de Manizales, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.212.842 expedida en Manizales, y la señora **SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO**, mayor de edad y vecina de Manizales, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.768.817 expedida en Manizales

JOSE JAVIER OSORIO  
Notario Cuarto de Manizales C.  
Cra. 24 # 20-10 Tel. 8841340



04 JUL 2007

Dejé fe que esta **FOTOCOPIA**  
coincide con el original que vi.  
010804

Caldas, quienes en forma voluntaria comparecen a la Notaria, para formalizar las pretensiones según solicitud de audiencia de conciliación de fecha tres (03) de julio de 2007, para lo cual, elevaron petición al Notario Cuarto, para que mediante los trámites establecidos en la Ley 640 de 2001, se les autorizara la diligencia de conciliación, mediante la cual **solicitan se exonere al señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA, de la CUOTA ALIMENTARIA impuesta por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de la ciudad de Manizales, en favor de su hija, SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO.**

Petición que a su vez fue aceptada por el Suscrito Notario Cuarto, mediante auto calendarado el mismo día tres (03) de julio de 2007.-

Acto seguido, el suscrito Notario Cuarto, escuchó a los comparecientes, quienes en forma clara y expresa me manifestaron los siguientes :

### **CONSIDERACIONES :**

1. PRIMERO : Mediante sentencia aprobatorio del acuerdo celebrado entre los señores GLORIA INES CASTRO MARTINEZ, identificada con cédula número 25.095.563 de Salamina, en su calidad de madre de la que fuera menor : SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO, y el señor

Notario Cuat.  
Cra. 24 # 20-10  
04 JUL. 2007  
FOTOCOPIA  
Doy fe que esta coincide con el original que vi  
NOTARIA MANIZALES  
JOSE JAVIER OSORIO  
030106

ALVARO MARTINEZ VALENCIA, identificado con cédula número 10.212.842 de Manizales, en el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, en el proceso de alimentos, RAD: 2001-0737, aceptó el acuerdo entre las partes, donde se estableció como cuota alimentaria para la menor, hoy en día mayor de edad SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO, en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) MONEDA CORRIENTE, mensuales, para consignarlos donde el Juzgado diga. Después de otros planteamientos y con la participación de la Defensora, se llegó al siguiente acuerdo. Que al demandado se le siga descontando por nómina DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA CORRIENTE, mas DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA CORRIENTE, que consignaría en los depósitos judiciales del Juzgado y a nombre de la señora GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ, madre y representante de la menor SANDRA VIVIANA, cuota que se incrementará a mitad del año en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA CORRIENTE, al igual que al final del año, que en caso de incumplir el demandado se vería abocado al embargo de su sueldo; cuota alimentaria esta que se incrementaría empezando cada año, según el porcentaje del salario mínimo legal establecido por el Gobierno; que quiera que la cuota del mes de junio ya debe estar descontada por nómina que equivale mas o menos a \$338.000 (del presente año), el demandado se compromete a consignar el resto hasta completar los \$400.000, como ya se dijo en los depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de ésta ciudad, o sea que la orden para la oficina pagadora sería para el mes de junio al igual que el aumento de los \$200.000,00 que debe consignar el demandado en los



JOSE JAVIER OSORIO  
Notario Cuarto de Manizales C.  
Cra. 24 # 20-10 Tel. 8841340



04 JUL 2007

Day fe que esta FOTOCOPIA  
de los depósitos judiciales.

Por ser viable y procedente y de acuerdo con la venia de la Defensora.

2. Las partes de común acuerdo y mediante la presente solicitud, acuerdan establecer la exoneración de dicha cuota alimentaria a partir del mes de julio de 2007.
3. Aportar copia del presente escrito de conciliación como constancia de exoneración de la cuota fijada entre las partes y aprobada por el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Manizales.

### CON BASE A LO ANTERIOR :

Se levanta acta de conciliación con los siguientes acuerdos conciliatorios, los cuales quedarán así :

### ACUERDOS :

PRIMERO: Exonerar al señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA, identificado con cédula número 10.212.842 expedida en Manizales, de la cuota alimentaria, equivalente actualmente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) MONEDA CORRIENTE, mensuales, consignado mensualmente en los depósitos judiciales del Juzgado, Banco Agrario de la ciudad de Manizales.



Exonerar el señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA, del incremento a mitad de año y al final del año en \$200.000, los mismos que son consignados en igual forma como se dijo antes. Cuota que era incrementada al empezar cada año según el porcentaje del salario mínimo legal

Como consecuencia de las anteriores manifestaciones y deseos de los comparecientes, el suscrito Notario Cuarto, actuando como AUTORIDAD CONCILIADORA conforme a la Ley 640 de 2001,. Procede a AUTORIZAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al cual han llegado los comparecientes. Por lo tanto, el suscrito Notario Cuarto, aprueba las decisiones anteriores, relacionadas con la EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, sus incrementos, y aportes en junio y diciembre, a favor de la señora SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO.-

Se les advierte a los comparecientes, señores ALVARO SMARTINEZ VALENCIA Y SANDRA VIVIANA MARTINEZ CASTRO, que el presente **ACUERDO CONCILIATORIO HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, de conformidad con el artículo 1o, parágrafo 1o. de la LEY 640 DEL 2001.

NC  
MA  
JO:

JOSE JAVIER OSORIO  
Notario Cuarto de Manizales C.  
Cra. 24 # 20-10 Tel. 8841340



04 JUL. 2007

Doy fe que esta **FOTOCOPIA**  
coincide con el original que vi.  
010804

Inscribase la presente acta en el libro respectivo, conforme lo dispone el artículo 2o, del Decreto 30, de enero 14 de 2002.-

Expídense las copias que soliciten los interesados. Las partes quedan notificados por estrado.

Siendo las 5 y 30 de la tarde, del día tres (03) de julio, de dos mil siete (2007).-

*Sandra Viviana Martínez Castro*  
**SANDRA VIVIANA MARTÍNEZ CASTRO**

C.C. 1053768817

DIRECCION Calle 68G # 829

TELEFONO 8751366

*Alvaro Martínez Valencia*  
**ALVARO MARTINEZ VALENCIA**

C.C. 10.212842

DIRECCION TRAFICANTESA 17.  
DOSQUEBRADOS

TELEFONO 3229225

*Jose Javier Osorio*  
**JOSE JAVIER OSORIO**  
**NOTARIO CUARTO**



REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RDP 033504  
RESOLUCIÓN NÚMERO 14 AGO 2018

RADICADO No. SOP201801020733

Por la cual se NIEGA una Pensión de Sobrevivientes

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1° del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que con ocasión del fallecimiento del señor (a) **MARTINEZ VALENCIA ALVARO**, quien en vida se identificó con CC No. 10,212,842, ocurrido el 5 de mayo de 2018, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la pensión de sobrevivientes:

**Solicitante:** CASTRO DE MARTINEZ GLORIA INES .  
**Identificación:** CEDULA CIUDADANIA No. 25095563  
**Calidad:** Cónyuge o Compañera(o) .  
**Fecha Nacimiento:** 4 de abril de 1957  
**Fecha Solicitud:** 8 de junio de 2018

**Solicitante:** HERNANDEZ JARAMILLO LUZ AMPARO .  
**Identificación:** CEDULA CIUDADANIA No. 31330565  
**Calidad:** Cónyuge o Compañera(o) .  
**Fecha Nacimiento:** 23 de marzo de 1965  
**Fecha Solicitud:** 1 de agosto de 2018

**APODERADO:** RAVE RESTREPO ALEXANDER  
**IDENTIFICACION:** CC 18509439 T.P. No. 221098

Que mediante la Resolución No. 2955 del 1 de diciembre de 1994 se reconoció una pensión a favor del (la) causante en cuantía de \$262,631.13.

El reconocimiento estuvo a cargo de CAJANAL quien dejó condicionado el pago a demostrar retiro del servicio.

Mediante resolución 1313 del 15 de junio de 1995, CAPRECOM reliquidó la pensión del causante, elevando la cuantía de la misma a la suma de \$615.621.56 a partir del 01 de enero de 1995.

Mediante resolución 2650 del 23 de octubre de 1996 CAPRECOM ordeno la distribución de cuotas partes pensionales.

Mediante resolución 0374 del 17 de marzo de 1998 se aclaró la fecha de concurrencia del FONCAP en el pago de mesada pensional.

Mediante resolución 1304 del 06 de junio de 2003 CAPRECOM ordenó la redistribución de las cuotas partes pensionales.

Que el(a) causante nació el 22 de febrero de 1948.

Que el(a) causante falleció el 5 de mayo de 2018, según Registro Civil de Defunción.

RDP 033504  
14 AGO 2018

RESOLUCION N°

Página

2 de 4

Fecha

RADICADO N° SOP201801020733

Por la cual se NIEGA una pensión de sobrevivientes debido al fallecimiento de MARTINEZ VALENCIA ALVARO

19 OCT 2018

Que se publicó aviso de prensa, sin que dentro del término legal se hubiera presentado beneficiario de mejor o igual derecho a los peticionarios.

Que se consultó la Pagina WEB del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – con el número de identificación del (la) causante.

Que se consultó la Pagina WEB del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – con el número de identificación del (la) beneficiario (a).

Que de acuerdo con los soportes existentes en el expediente y conforme al contenido del Artículo 47 de la Ley 100 de 1993 se considera que:

Debe negarse la pensión de sobrevivientes a los siguientes solicitantes:

CASTRO DE MARTINEZ GLORIA INES ya identificado, debido a .

HERNANDEZ JARAMILLO LUZ AMPARO ya identificado, debido a .

De conformidad con la fecha de fallecimiento del causante, la normatividad aplicable es la Ley 797 de 2003.

**ARTÍCULO 13.** Los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993 quedarán así:

**Artículo 47.** Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

Obra en el expediente declaración juramentada en la cual la señora GLORIA INES

RDP 033504  
14 AGO 2018

RESOLUCION N°

RADICADO N° SOP201801020733

Por la cual se NIEGA una pensión de sobrevivientes debido al fallecimiento de MARTINEZ VALENCIA ALVARO

Página  
3 de 4  
Fecha

19 OCT 2018

CASTRO DE MARTINEZ manifiesta haber convivido con el causante en matrimonio desde el 24 de diciembre de 1971 hasta el 05 de mayo de 2018.

Obra en el expediente declaración juramentada en la cual la señora LUJ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO manifiesta haber convivido con el causante desde el 05 de agosto de 1979 hasta el día 05 de mayo de 2018.

Que en este orden de ideas, no es posible que esta entidad determine a quien le corresponde el derecho, toda vez que existe conflicto entre las recurrentes en esta instancia para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes con ocasión de la muerte del causante, y la competencia cuando existe conflicto para el reconocimiento de prestaciones económicas entre la cónyuge y la compañera permanente recae sobre la justicia ordinaria laboral de conformidad con el artículo 157 del Decreto 1848 de 1969 que establece:

*Artículo 57. CONTROVERSIA ENTRE PRETENDIDOS BENEFICIARIOS, si se presentare controversia entre los pretendidos beneficiario del seguro, se suspenderá el pago hasta tanto se decida judicialmente por medio de sentencia ejecutoriada a que persona o personas corresponde el valor del seguro.*

Que la ley 1204 de 2008 establece:

*Artículo 6. Definición del derecho a sustitución pensional en caso de controversia. En caso de controversia suscitada entre los beneficiarios por el derecho a acceder a la pensión de sustitución, se procederá de la siguiente manera:*

*Si la controversia radica entre cónyuges y compañera (o) permanente, y no versa sobre los hijos, se procederá reconociéndole a estos el 50% del valor de la pensión, dividido por partes iguales entre el número de hijos comprendidos. El 50% restante, quedará pendiente de pago, por parte del operador, mientras la jurisdicción correspondiente defina a quién se le debe asignar y en qué proporción, sea cónyuge o compañero (a) permanente o ambos si es el caso, conforme al grado de convivencia ejercido con el causante, según las normas legales que la regulan. Si no existieren hijos, el total de la pensión quedará en suspenso hasta que la jurisdicción correspondiente dirima el conflicto.*

Que en virtud de que no es posible establecer con exactitud si existió o no convivencia simultánea entre el causante y las interesadas. Determinar en realidad a quien le asiste el derecho toda vez que LA UGPP, es una entidad de carácter eminentemente administrativa y no tiene facultades para evaluar pruebas allegadas al expediente administrativo por lo anterior hasta tanto la justicia ordinaria no dirima dicho conflicto esta entidad no procede a reconocer prestación alguna.

No se reconoce personería jurídica a MARIA EUGENIA MASCARIN TORRES identificada con c.c. 120589, toda vez que no hay diligencia de presentación personal para elevar la petición por parte del apoderado.

Son disposiciones aplicables: Ley 797 de 2003, C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de MARTINEZ VALENCIA ALVARO por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia a:

RDP 033504  
14 AGO 2018

RESOLUCION N°

Página

RADICADO N° SOP201801020733

4 de 4

Fecha

Por la cual se NIEGA una pensión de sobrevivientes debido al fallecimiento de MARTINEZ VALENCIA ALVARO

CASTRO DE MARTINEZ GLORIA INES ya identificado(a) en calidad de Cónyuge o Compañera(o)

HERNANDEZ JARAMILLO LUZ AMPARO ya identificado(a) en calidad de Cónyuge o Compañera(o)

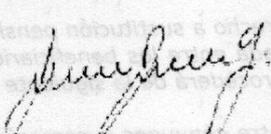
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ, ALEXANDER RAVE RESTREPO, haciéndole (s) saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede (n) interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 OCT 2018

ESTE DOCUMENTO  
COPIA DEL QUE SE  
ARCHIVO DE

  
JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN

SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES  
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

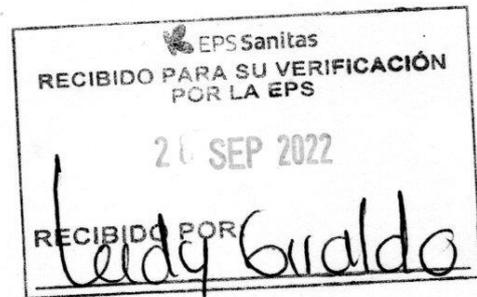
TELECOM-SOB-011 -501,2

Pereira (Rda) Septiembre 26 de 2022.

Señores: **EPS SANITAS**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION**

Cordial saludo.



**ALEXANDER RAVE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18'509.439 de Dosquebradas (Rda), portador de la Tarjeta Profesional No. 221098 del C. S. J, obrando como apoderado dentro de proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, actuando en calidad en representación legal de la señora **LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Dosquebradas (Rda), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31'330.565 expedida en Toro (Valle),. Me dirijo a su despacho con el fin de hacer uso de mi derecho constitucional de petición consagrado en el Art. 23 de la carta política, y art. 5º y siguiente del Código Contencioso administrativo;

"ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales

ARTICULO 5o. PETICIONES ESCRITAS Y VERBALES. Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio. ...."

Por lo anterior me permito presentar la siguiente petición basada en los siguientes términos:

### HECHOS

- 1- Actualmente se adelanta tramite procesal en el Juzgado Sexto Administrativo de Manizales (Caldas), Radicado N° 17001-33-39-006-2019-00066-00.
- 2- Mi poderdante la señora **LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO**,, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31'330.565 expedida en Toro (Valle), fue la compañera permanente del señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** quien en vida se identificaba con CC N° 10'212.842 fallecido el día 5 de mayo de 2018,

### PRETENCION

De la manera más atenta y respetuosa solicito que se rinda información de manera escrita relacionada con los siguientes aspectos:

- Se informe las fechas en que estuvo vinculado como cotizante el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA**.
- Se me informe las personas que se encontraban vinculadas como beneficiarias de salud en la vinculación donde figuraba como cotizante el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA**.
- Se me informe la fecha de desvinculación de salud de la señora **LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO**, identificada con

la Cédula de Ciudadanía No. 31'330.565 expedida en Toro, indicando cual fue la razón para su retiro.

- Se expida extracto resumido de la historia clínica del señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA quien en vida se identificaba con CC N° 10'212.842.
- Se me informe la dirección radicada en la vinculación del afiliado ALVARO MARTINEZ VALENCIA

NOTA: se anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia del poder ante el juzgado referenciado.
- Copia del certificado de defunción del señor Álvaro Martínez Valencia,
- Copia del documento que ordena la vinculación de mi poderdante al proceso administrativo.
- Copia de mis documentos de identidad.

.Agradezco la atención al presente derecho de petición y quedo atento a la respuesta para efectos de notificación sea remitida al siguiente correo electrónico Alexanderrave1010@hotmail.com Tel. 3207462014

Cordialmente.

**ALEXANDER RAVE RESTREPO**  
CC No. 18'509.439 de Dosquebradas (Rda).  
TP No. 221098 del C. S. J,

Pereira (Rda) Septiembre 26 de 2022.

**Señores:**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION**

Cordial saludo.

**ALEXANDER RAVE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18'509.439 de Dosquebradas (Rda), portador de la Tarjeta Profesional No. 221098 del C. S. J, obrando como apoderado dentro de proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, actuando en calidad en representación legal de la señora **LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Dosquebradas (Rda), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31'330.565 expedida en Toro (Valle),. Me dirijo a su despacho con el fin de hacer uso de mi derecho constitucional de petición consagrado en el Art. 23 de la carta política, y art. 5º y siguiente del Código Contencioso administrativo;

*"ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*

*· ARTICULO 5o. PETICIONES ESCRITAS Y VERBALES. Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio. ...."*

Por lo anterior me permito presentar la siguiente petición basada en los siguientes términos:

**HECHOS**

- 3- Actualmente se adelanta tramite procesal en el Juzgado Sexto Administrativo de Manizales (Caldas), Radicado N° 17001-33-39-006-2019-00066-00.
- 4- Mi poderdante la señora **LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31'330.565 expedida en Toro (Valle), fue la compañera permanente del señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA** quien en vida se identificaba con CC N° 10'212.842 fallecido el día 5 de mayo de 2018,

**PRETENCION**

De la manera más atenta y respetuosa solicito que se rinda información de manera escrita relacionada con los siguientes aspectos:

- Se informe las fechas en que estuvo vinculado como afiliado el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA**.
- Se me informe las personas que se encontraban vinculadas como beneficiarias de plan exequial en la vinculación donde figuraba como afiliado principal el señor **ALVARO MARTINEZ VALENCIA**.

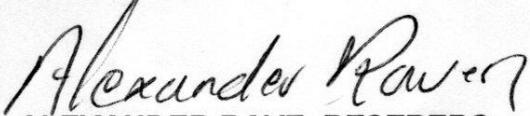
- Se expida certificación de vinculación del grupo familiar del señor ALVARO MARTINEZ VALENCIA quien en vida se identificaba con CC N° 10'212.842.
  
- Se me informe la dirección radicada en la vinculación del afiliado ALVARO MARTINEZ VALENCIA

NOTA: se anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia del poder ante el juzgado referenciado.
- Copia del certificado de defunción del señor Álvaro Martínez Valencia,
- Copia del documento que ordena la vinculación de mi poderdante al proceso administrativo.
- Copia de mis documentos de identidad.

.Agradezco la atención al presente derecho de petición y quedo atento a la respuesta para efectos de notificación sea remitida al siguiente correo electrónico Alexanderrave1010@ hotmail.com Tel. 3207462014

Cordialmente.



**ALEXANDER RAVE RESTREPO**

CC No. 18'509.439 de Dosquebradas (Rda).

TP No. 221098 del C. S. J,

in:sent\_alexanderrave1010@hotmail.com

1 de muchas

Es

18 oct 2022, 14:27

de: **geovany cifuentes** <copiastacuara@gmail.com>  
para: sgccaldas@losolivos.co, auxcalidadcaldas@losolivos.co  
fecha: 18 oct 2022, 14:27  
asunto: DERECHO DE PETICIÓN  
enviado por: gmail.com

**DERECHO DE PETICIÓN**

geovany cifuentes <copiastacuara@gmail.com>  
para sgccaldas, auxcalidadcaldas

Un archivo adjunto • Escar

DERECHO DE PET...

DERECHO DE PET...

Redactar

Recibidos 2

Enviados

Spam

Más

Etiquetas

Dosquebradas (Rda) Septiembre 20 de 2022..

Señores: Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales

E. S. D.



**REFERENCIA. PODER**

**Radicado N° 17001-33-39-006-2019-00066-00**

**LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Dosquebradas (Rda), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31'330.565 expedida en Toro (Valle), en calidad de persona natural, respetuosamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Alexander Rave Restrepo, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18'509.439 de Dosquebradas (Rda), portador de la Tarjeta Profesional No. 221098 del C. S. J, para que represente mis intereses dentro del radicado de la referencia.

En igual sentido para que se notifique del auto proferido el dia 16 de junio de 2022 , mediante el cual se dispuso mi vinculación al mencionado proceso.

Mi apoderado queda expresamente facultado para contestar demanda, presentar excepciones, y demás tramites procesales, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir , formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor (a) Juez..

x *LUZ AMPARO HERNANDEZ*

**LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO**  
CC No. 31'330.565 expedida en Toro (Valle),

**ACEPTO**

*Alexander Rave Restrepo*  
**Alexander Rave Restrepo**  
CC N° No. 18'509.439 de Dosquebradas

TP No. 221098 del C. S. J

**NOTARÍA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Primera del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

**HERNANDEZ JARAMILLO LUZ AMPARO**

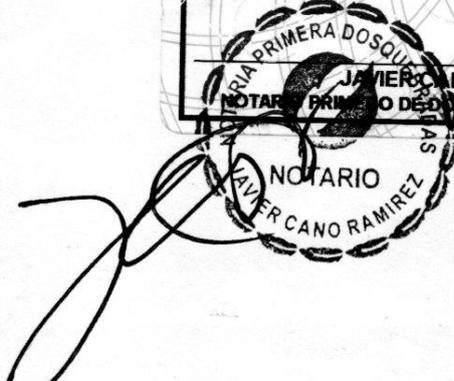
Quien se identificó con la: C.C. 31330565  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y es cierto su contenido.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Dosquebradas, 2022-09-20 15:53:06

x *LUZ AMPARO HERNANDEZ*  
El Compareciente

**JAVIER CANO RAMIREZ**  
NOTARIO  
NOTARÍA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha comparece el abogado Alexander Rave Restrepo identificado con cedula de ciudadanía 18.509.439 y tarjeta profesional número 221.098, quien exhibe poder especial conferido por la señora Luz Amparo Hernández Jaramillo, a efectos de notificarse del auto proferido el 16 de junio de 2022 que vinculó a la poderdante dentro del proceso que por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho adelantan la señora GLORIA INES CASTRO DE MARTINEZ contra la U.G.P.P., identificado con el Rad. 17001-33-39-006-2019-00066-00.

Al notificado se le envía el link del proceso al correo electrónico informado en esta diligencia y se le indicó que cuenta con el término de 30 días, dentro de los cuales podrá contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme lo disponen el artículo 175 del C.P.A.C.A

ALEXANDER RAVE RESTREPO

Notificado

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

El notificado informa que recibirá notificaciones en el correo electrónico

alexanderrave1010@hotmail.com  
Tel: 3207462014



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
ALEXANDER

APELLIDOS:  
RAVE RESTREPO

*Alexander Rave R.*

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
RICARDO H. MONROY CHURCH

*Ricardo H. Monroy Church*

UNIVERSIDAD:  
LIBRE PEREIRA

FECHA DE GRADO:  
31 ago 2012

CONSEJO SECCIONAL:  
RISARALDA

CEDULA:  
18.509.439

FECHA DE EXPEDICION:  
17 oct 2012

TARJETA N°:  
221098

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.509.439**

**RAVE RESTREPO**

APELLIDOS

**ALEXANDER**

NOMBRES

*Alexander Rave Restrepo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1971**

**PEREIRA  
(RISARALDA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

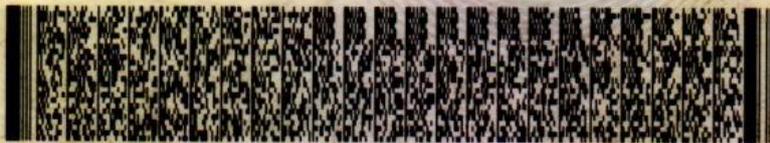
**M**

SEXO

**27-OCT-1989 DOSQUEBRADAS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00368842-M-0018509439-20120404

0029566706A 1

4531782789

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09287011



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	2 0 0 2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ VALENCIA ALVARO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 10212842 DE MANIZALES	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	Hora	
2 0 1 8 Mes MAY Día 0 5	17:45	71712966-1
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
		Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
AutORIZACIÓN JUDICIAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO MÉDICO <input checked="" type="checkbox"/>	LEON TORO HUGO EUGENIO	

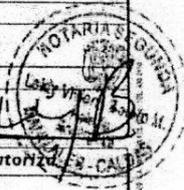
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GIRALDO BARON HAROLD ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1060655847 DE VILLAMARIA	HAROLD GIRALDO.

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	
2 0 1 8	MAY	0 7	LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA

ESPACIO PARA NOTAS	



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



**NOTARÍA SEGUNDA  
MANIZALES - CALDAS**

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DCTO. LEY 1260 DE 1970 VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN.  
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 982 DE 2005).

23 JUL. 2018

FIRMA NOTARIO  
**NOTARIA SEGUNDA**  
Manizales (Caldas)  
*M. E. Muñoz Sánchez*  
MARTHA EUGENIA MUÑOZ SÁNCHEZ  
Secretaría con Delegación  
Decreto 1534 de 1989

Formulario de registro civil de defunción con campos para nombre, fecha de inscripción, y espacio para notas. Incluye un sello circular de la notaría en la parte inferior izquierda.



**SOMOS LA FUERZA DEL  
MOVIMIENTO SOLIDARIO**

# Cooperativa del Municipio de Pereira y Departamento del Risaralda "COOMPER"



Personería Jurídica N° 0050 del 5 de Octubre de 1963  
Carrera 6a. N° 24-24/28 - Telefonos: PBX: 3254676 - Cartera 3258395  
Nit. 891.400.646-7 - Pereira - Risaralda

*Pereira, Junio 08 de 2016*

*Señor (a)*

**ALVARO MARTINEZ VALENCIA**  
**TRANSVERSAL 8 No. 28-22 B/SANTA ISABEL**  
**Tel: 3429822 Cel: 300-5171807 OFC.**  
**DOSQUEBRADAS,**

*Le recuerdo que la obligación a su cargo se encuentra en mora. Cualquier información sobre el particular puede ser solicitada en nuestra oficina en el departamento de cartera, si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, esta entidad iniciará el cobro jurídico tendiente a la recuperación de dicha obligación y realizará el reporte negativo ante la central de información financiera CIFIN, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la ley, situación que le afecta tanto a Usted como a sus Deudores Solidarios. Recuerde que el adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia comercial y financiera.*

*Nota: Si al recibir la presente Ustedes se encuentran al día en la obligación, les recomiendo continuar en seguimiento mensual.*

*Ate/ntamente*

**COOMPER**  
Cooperativa del Municipio de  
Pereira y Depto. De Risaralda  
Nit. 891.400.646-7  
Depto. De Cartera

**MARTHA LLOAIZA MARIN**  
Jefe de Cartera

*Copia: Deudores Solidarios*

Bogotá DC., 04 de Enero de 2018

Señor (a)

ALVARO MARTINEZ VALENCIA

TR 8 28 - 22 barrio santa isabel dos quebradas risaralda

PEREIRA RISARALDA

Referencia Afiliación 461287

Reciba un Cordial Saludo

Según la información registrada en nuestro sistema de información, se solicita que el usuario relacionado a continuación:

MICHELLE MARIA MARTINEZ HERNANDEZ

Presente la actualización de su documento de identificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.3.5 decreto 780 de 2016, el cual establece la identificación única de los afiliados al sistema de seguridad social en salud debe ser: tarjeta de identidad para mayores de (7) años y menores de (18) años, cedula de ciudadanía para mayores de (18) años, registro civil para menores de (7) años; para los extranjeros cedula de extranjería para mayores de 7 años y pasaporte para menores de (7) años.

Es así como según lo requerido en el artículo mencionado, lo invitamos actualizar la información de los afiliado (s) antes mencionados, haciéndonos llegar la copia de documento de identificación a través del página web [www.epssanitas.com](http://www.epssanitas.com), o al correo electrónico [operacionesepps4@colsanitas.com](mailto:operacionesepps4@colsanitas.com)

En caso de requerir información adicional al respecto o para efectos de realizar los trámites pertinentes le agradecemos comunicarse a la línea de atención de Fonosanitas al 3759000 en Bogotá o al 018000919100 desde otras ciudades o enviar sus documentos la página y/o correo mencionado.

Atentamente



Marco Antonio Quintero B.

Gerente Operativo

8333

Nit: 800251440-6

BOGOTA D.C.

Calle 100 11 B - 67

Ven a  
la Liga!

LIGA  
CONTRA EL CANCER  
SECCIONAL RISARALDA

Dirección: CARRERA 4 N° 23-55

Teléfono: 3333340

Fax: 3333340 EXT. 127

Email: www.ligacancerrisaralda.com/e:ligacancerrisaralda@une.net.co

Nit: 891408586-1

FACTURA DE VENTA

No. 744858

- Página 1 de 1

Responsable pago LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO					NIT./ Identificación 31330565	Ciudad DOSQUEBRADAS	
Dirección: diag 24 4-78 SANTA ISABE L				Teléfono 3233560189	Fecha Factura aaaa/mm/dd 2017/11/23	Fecha Vencimiento aaaa/mm/dd 2017/11/23	
Paciente LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO				Teléfono 3233560189	Identificación CC 31330565	Ciudad Residencia DOSQUEBRADAS	
Fecha de Ingreso aaaa/mm/dd 2017/11/23	Fecha de Egreso aaaa/mm/dd 2017/11/23	Consecutivo Interno 195941/1	Documento AM 409570	Días 0	Autorización		Póliza
CODIGO	DESCRIPCION				CANTIDAD	VLR.UNITARIO	VALOR
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD				1.00	36,000.00	36,000.00
<p>Forma de Pago -----Recibo Nro. RT 88265 -----</p> <p>F-Pago Banco PLA POB NUM-DOC CUE-BANC VALOR BCO-CONS</p> <p>99 36,000 999</p>							

## OBSERVACIONES:

Valor en Letras: TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

SUBTOTAL	36,000.00
IVA	0
DESCUENTOS	0.00
COP O CUO/MOD	0.00
OTROS ABONOS	0.00
NETO A PAGAR	36,000.00

Equivalencia Otra Moneda:

Autorización numeración facturación 18762001398347/20161202 Autoriza 600001-1000000

Regimen comun-somos entidad sin animo de lucro. No retener impto. Ind. y Ccio. Somos autorretenedores. No realizar retencion del CREE

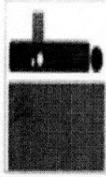
FIRMA Y CEDULA PACIENTE O ACOMPAÑANTE

ELABORADOR POR

JUAN PABLO MEJIA PINEDA

Fuente: FA Fecha y hora elaboración: 2017/11/23 07:34 Usuario: jmejia Cayfac 10.1.62

ORIGINAL



# Calculaser S.A.

CALCULASER  
816002451

RECIBO DE CAJA  
Original

Software iSalud 2014 - www.idatacubo.com - Fecha Impresión 2017-06-28 16:06:06

No: 7649

Fecha: 2017-06-28 16:06:06

Ciudad:

**ENTIDAD CONTRATO**

Nombre: EPS SANITAS

Dirección: CARRERA 15 No 12-21

Nit: 800251440 Teléfono:

Cédula de Ciudadanía: 31330565

Género: Femenino

Dirección: TRNV 8 28-22 STA ISABEL

Aseguradora: EPS SANITAS

Nombre Completo: LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO

Fecha de Nacimiento: 1965-03-23

Ciudad: Dosquebradas - RISARALDA

Plan: Beneficiario

Edad: 52a 3m 5d

Teléfono(s): 3233560189-3229362

Cuidador:

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$44.850
TARJETA DEBITO	\$0
TARJETA CREDITO	\$0
CHEQUE	\$0
CONSIGNACIONES	\$0
OTRAS	\$0

Observaciones: Fecha de la atención: 2017-06-28

Elaborado por:

Michelle Stefany Perez Orozco

Recibido por (Nombre - Identificación):

*Michelle P.*

**CALCULASER S.A.**  
NIT. 816.002.451-8  
**CANCELADO**

CRA 9 # 25-25 CONSULTORIO 507-508

**DATOS DEL PRESTADOR**

IPS Medifarma - NIT: 900559440  
Código: 660010183601  
Dirección: Carrera 14 Bis No 10 - 17 Edificio Mont Blanc - Teléfono: 3170809  
Departamento: 66-RISARALDA  
- Municipio: 001-PEREIRA  
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S. Sanitas  
Código: EPS005

**DATOS DEL RESPONSABLE**

Nombre: LUZ AMPARO HERNANDEZ JARAMILLO - Identificación: CC 31330565  
Dirección: TRANV 8 NRO 8-22 - Teléfono(s): 3429822  
Departamento: 66-RISARALDA - Municipio: 001-PEREIRA  
MANEJO.

**Observaciones:**

**DIAGNÓSTICO(S) (ATEP: Accidente de trabajo - Enfermedad profesional AT: Accidente de tránsito)**

I10X - Hipertension esencial (primaria)	Sospecha de ATEP:	NO	Sospecha de AT:	NO
H579 - Trastorno del ojo y sus anexos, no especificado	Sospecha de ATEP:	NO	Sospecha de AT:	
R32X - Incontinencia urinaria, no especificada	Sospecha de ATEP:	NO	Sospecha de AT:	

**DATOS DEL MEDICO**

GERMAN GUTIERREZ MONSALVE - Ginecología y Obstetricia

CC 10096261 - Registro médico 10096261

Vigencia de 60 días para consulta médica especializada de primera vez

Impreso: 24/05/2017, 16:52:42

Original

Impresión realizada por:

Página 2 de 3

Firmado Electrónicamente



# INSTITUTO TECNOLÓGICO DOSQUEBRADAS

Perteneciente a la FUNDACIÓN FRISBY

PERSONERÍA JURÍDICA 2058 DE OCTUBRE 23 DE 1979

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 841 DE OCTUBRE 10/2008 EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

S.E N° 31522

DANE: 366170001251

FUNDACION FRISBY- Nit. 891.409.402-8

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

No. FF-ITD- \_\_\_\_\_ -201\_\_.



Fundación Frisby

Estudiante: MICHELLE MARIA MARTINEZ VALENCIA Grado: 9<sup>a</sup>

Padre (s) de Familia ó Acudiente (s): ALVARO MARTINEZ VALENCIA

VALOR PENSIÓN: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE. (\$ 164.300,00)

Dando cumplimiento a lo preceptuado por la Constitución Nacional de Colombia en sus Artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 y la Ley 115 de 1.994 y para asegurar el derecho a la educación del estudiante precitado y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ESTUDIANTE**, los suscritos **PADRE (S) Y/O ACUDIENTE(S)** de **EL ESTUDIANTE** del servicio de educación contratado, por una parte, y de otra parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DOSQUEBRADAS**, cuya Representante Legal en función de Rectora es la **Mag. ANA MARÍA MUÑOZ OCHOA**, mujer mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.104.512 de Pereira, Risaralda, el cual es propiedad única y exclusiva de la **FUNDACION FRISBY**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. 891.409.402-8, cuya Presidenta es la Señora **LILIANA RESTREPO ARENAS**, Institución debidamente aprobada para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **EL INSTITUTO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de cooperación educativa que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, mediante el cual concurren obligaciones de los educadores, los educandos y los padres de familia, tendientes a hacer efectiva la prestación del Servicio educativo como función social, sin desconocer la condición de **PRIVADO** de **EL INSTITUTO**, de manera tal que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los aquí contratantes, hace imposible la consecución del fin común. Por tanto las obligaciones que las partes adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en la **LEY 115 de 1994**, en su **Artículo 5** y sus demás normas que la vinculan, modifican, vinculan y derogan.

**SEGUNDA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es perseguir la recíproca complementación de esfuerzos de los padres de familia u acudientes de **EL ESTUDIANTE** y **EL INSTITUTO** para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio en **EL ESTUDIANTE**, mediante la aplicación del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_, el cual se llevará a cabo durante el año lectivo del **DOS MIL QUINCE (2015)** en pro de conseguir la educación integral del **EL ESTUDIANTE**.

**TERCERA.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Dado que sin el cumplimiento del presente contrato, se considerará interrumpido e incumplido el mismo, se tendrán como obligaciones las siguientes:

- Por **EL ESTUDIANTE**: 1. Asistir puntualmente al colegio dentro de los horarios establecidos para tal fin; 2. Asistir a las actividades exigidas por **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de lo dispuesto por las autoridades gubernamentales y nacionales; 3. Cumplir a cabalidad con las normas que regulan los presupuestos académicos, disciplinarios y comportamentales, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, el cual hace parte integral del presente contrato, además de disposiciones vigentes aplicables para el sector educativo, incluyendo sus normas que lo vinculen, modifiquen, vinculen y deroguen, expedidas tanto por el Gobierno Nacional como en los entes Departamentales.
- Por **EL INSTITUTO**: 1. Impartir y administrar procesos de enseñanza contratada por intermedio de los docentes al servicio del plantel; 2. Prestar en forma regular, debida y responsable, el servicio educativo contratado, dentro de las prescripciones y exigencias que las autoridades competentes exijan. 3. **EL INSTITUTO** se supedita al hecho de exigirle a **EL ESTUDIANTE**, el cumplimiento del Manual de Convivencia del Plantel y los deberes académicos para la obtención del fin común que comparte y corresponde a **EL INSTITUTO**, los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES** y **EL ESTUDIANTE**.
- Por los **PADRES DE FAMILIA** o **ACUDIENTES**, desde el mismo momento en que matriculan a **EL ESTUDIANTE**, dando cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 67 de la Constitución Nacional y en consonancia con el Objeto del presente Contrato: 1. Pagar oportunamente al instituto el costo del servicio educativo, dentro de los **PRIMEROS VEINTE (20) DÍAS DE CADA MES**, de lo cual en caso de incumplimiento, **EL PRESENTE CONTRATO PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO** para exigir toda suma de dinero que se llegare a deber por cualquier concepto atribuible al servicio educativo prestado; 2. Cumplir a cabalidad con las normas que regulan la situación académica, disciplinaria y comportamental de **EL ESTUDIANTE**, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, el cual hace parte integral del presente contrato, además de disposiciones vigentes aplicables para el sector educativo, incluyendo sus normas que lo vinculen, modifiquen, vinculen y deroguen, expedidas tanto por el Gobierno Nacional como en los entes Departamentales; 3. Matricularlo en los días y horarios establecidos por **EL INSTITUTO**, aportando todos los documentos establecidos para tal fin, sin excepción alguna, de lo cual, de llegar a faltar alguno de ellos, no será legalizada la matrícula en debida forma; 4. Velar por el progreso armónico y coherente del proceso de educación y formación integral del **EL ESTUDIANTE**, estando en permanente contacto con **EL INSTITUTO**; 5. En caso de ser requerido por las Directivas de **EL INSTITUTO** a entrevistas especiales, asistir el día y la hora en que se les notifique por escrito; 6. A prestar la mayor, colaboración a las Directivas, profesores y personal Administrativo para la obtención del fin propuesto, establecido en el Objeto del presente Contrato; 7. Suministrar a los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE** el proveedor de los uniformes establecidos como de uso diario y de educación física a manera de

sugerencia y asesoría, para el normal ejercicio de su labor educativa; **8.** Velar por la asistencia de **EL ESTUDIANTE**, a las clases y demás actos que programe **EL INSTITUTO** y en el evento de presentarse dos o más ausencias injustificadas en el mes, asistir a la citación expresa de los Directivos de **EL INSTITUTO**, de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 313 y 314 del Código del Menor.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por **EL INSTITUTO**, so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente.

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO** en su calidad de institución de carácter privado, se reserva el derecho y la facultad tanto de Admisión como de Liquidación, además que no se hace responsable del bajo rendimiento académico en que incurra **EL ESTUDIANTE**, situación ésta que comparte y aceptan como tal los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**.

**PARAGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO** liquidará y cobrará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, por cada mes de atraso de cada pensión a partir del mes siguiente del vencimiento de cada compromiso económico adquirido por los suscritos **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**, de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 883 y 884 del Código del Comercio y el Código del Procedimiento Civil en su Artículo 191.

**CUARTA.- DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia por el año lectivo del **DOS MIL QUINCE (2015)**, no obstante, su ejecución será sucesiva por períodos iguales mensuales.

**PARAGRAFO:** Se entenderá por periodo lectivo el cursado desde el día de inicio de las labores académicas, hasta la finalización del mismo, establecidas por el calendario académico que para tal fin reglamenten y comuniquen las directivas de **EL INSTITUTO**.

**QUINTA.- VALOR DE LA PENSION:** Los **PADRES DE FAMILIA Y/O EL ACUDIENTE**, se comprometen al pago a favor de **LA FUNDACION FRISBY**, propietaria de **EL INSTITUTO**, de una pensión anual por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.CTE (\$ 1.643.000,00)**, el cual se encuentra respaldado legalmente por el **PAGARÉ No. \_\_\_\_\_**, debidamente suscrito por los **PADRES DE FAMILIA Y/O EL ACUDIENTE**.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La pensión será cancelada dentro de los **PRIMEROS DIECISIETE (17) DIAS DE CADA MES**, en un plazo máximo de **DIEZ (10) CUOTAS MENSUALES**, como contraprestación pecuniaria por el cumplimiento de lo establecido en **LA CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si transcurridos los **PRIMEROS DIECISIETE (17) DIAS DE CADA MES**, sin que el **PADRE DE FAMILIA Y/O EL ACUDIENTE**, no hubiere cancelado la mensualidad en curso correspondiente, habrá ingresado inmediatamente en **MORA**, todo lo cual dará derecho a **EL INSTITUTO** a iniciar la acción judicial correspondiente, con el fin de adelantar el cobro de las sumas adeudadas, sin perjuicio de cobro de los intereses de mora y sin necesidad de requerir en mora al deudor.

**SEXTA.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:** Exigir la regular prestación de los servicios Educativos contratados y a que el mismo se ajuste a los programas oficiales y tenga el nivel y la calidad académica prescritos por la Constitución Nacional y la Ley, de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por las autoridades competentes del nivel Nacionales, Departamentales y / o Municipales.

**SEPTIMA.- CERTIFICADOS Y MATRICULA:** El cumplimiento total del presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica de **EL ESTUDIANTE** y dará derecho también a la renovación de la matrícula al grado siguiente cuando el estudiante sea promovido.

**OCTAVA.- MANUAL DE CONVIVENCIA:** El Manual de Convivencia de **EL INSTITUTO** se considera incorporado al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, siendo leído y aceptado en todas sus partes por los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE** y por **EL ESTUDIANTE**.

Para todos los efectos legales, luego de haber sido leído en su integridad por las partes y en constancia de aceptación y aprobación, se firma el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS** en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, en **TRES (03) ejemplares** del mismo tenor y valor, a los \_\_\_\_\_ **DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_ (2.01 \_\_\_\_\_)**.

**PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE,**



**FIRMA**  
**NOMBRE:** ALVARO MARTINEZ UJUECIA  
**C.C.:**  
**DIRECCION:** TRNASURASAL-8-2822  
**TELEFONOS:** 3184029825

**FIRMA:**  
**NOMBRE:**  
**C.C.:**  
**DIRECCION:**  
**TELEFONOS:**

**LA RECTORA,**

**Mag. ANA MARÍA MUÑOZ OCHOA**



